

RESOLUCIÓN 40063 DE 2018

(diciembre 28)

Diario Oficial No. 50.820 de 28 de diciembre de 2018

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

Por la se actualizan las tarifas de los servicios técnicos que presta el Instituto Colombiano Agropecuario

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, (ICA),

en ejercicio de la facultad legalmente concedida en virtud del artículo 84 del Acuerdo 15 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, es la entidad responsable de ejercer el control técnico de la sanidad agropecuaria del país y señalar los servicios que debe prestar a los usuarios;

Que el numeral 12 del artículo 17 del Acuerdo 0005 de 2010, emitido por el Consejo Directivo del Instituto Colombiano Agropecuario, establece como función del Consejo Directivo determinar las tasas y tarifas por los servicios que preste el instituto de acuerdo con la ley.

Que el Acuerdo 0015 de 2007, Acuerdos 0007 y 0013 de 2008 y 0006 de 2009 emitidos por el Consejo Directivo del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, establecen las tarifas por los servicios técnicos que presta el Instituto;

Que mediante el artículo 84 del Acuerdo 15 de 2007, el Consejo Directivo facultó al Gerente General del ICA para reajustar anualmente las tarifas establecidas en el Acuerdo teniendo en cuenta el índice de precios al consumidor (IPC), certificado por el DANE; cifra que presentó una variación en los últimos doce meses con corte a noviembre de 2018 de 3.27%;

En mérito de lo expuesto, La Gerente General del ICA:

RESUELVE:

CAPÍTULO I.

REGISTROS DE INSUMOS PECUARIOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y UNIDADES TÉCNICAS, CONCEPTOS TÉCNICOS DE INSUMOS PECUARIOS Y LA SUPERVISIÓN DE CALIDAD DE ALIMENTOS PARA ANIMALES NACIONAL O IMPORTADOS.

ARTÍCULO 10. Las tarifas para los servicios de registros de insumos pecuarios a personas naturales o jurídicas y unidades técnicas, conceptos técnicos de insumos pecuarios y la supervisión de la calidad de alimentos para animales nacionales o importados, de que trata

el artículo 1 del Capítulo I del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

<Consultar resoluciones que ajustan valores en el artículo 56>

<Consultar directamente en el artículo 1 de la Resolución 50203 de 2019 los servicios que se excluyen de este artículo>

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
	CAPÍTULO I Registros de insumos pecuarios a personas naturales o jurídicas y unidades técnicas, conceptos técnicos de insumos pecuarios y la supervisión de calidad de alimentos para animales nacional o importados	
4001	04001 Registro como importador de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos	746.759

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
	veterinarios, de semen/embriones, líneas genéticas aviares o huevos fértiles para incubación.	
4002	04002]Modificación del registro de empresas importadoras de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios, semen/embriones, líneas genéticas aviares o huevos fértiles para incubación, por cambio de dirección	746.759
4003	04003]Ampliación del registro de empresas importadoras de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios	746.759
4004	04004]Registro como productor por contrato de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios	746.759
4005	04005]Modificación del registro como productor por contrato de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios, por cambio de dirección	746.759
4006	04006]Ampliación del registro de empresas productoras por contrato de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios	746.759
4007	04007]Registro como productor, o productor – importador de alimentos para animales, harinas de origen animal, biológicos o de medicamentos veterinarios, líneas genéticas aviares o huevos fértiles para incubación	1.663.085
4008	04008]Modificación del registro de empresas productoras o productor - importador de alimentos para animales, harinas de origen animal, biológicos o de medicamentos veterinarios, de líneas genéticas aviares o huevos fértiles para incubación, por cambio de dirección	1.663.085
4009	04009]Ampliación del registro de empresas productoras de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios	1.663.085
4013	04013]Modificación del registro de empresas productoras, productoras por contrato, semielaboradoras, empacadoras o envasadoras, importadoras y laboratorios de control de calidad de alimentos para animales, harinas de origen animal, biológicos o de medicamentos veterinarios, de semen/embriones, líneas genéticas aviares o huevos fértiles para incubación, por cambio de razón social	282.467
4014	04014]Registro como semielaborador, empacador o envasador de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios	746.759
4015	04015]Modificación al registro de plantas semielaboradoras, empacadoras o envasadoras de alimentos para animales, biológicos o de	746.759

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4028	04028 Registro para los centros de producción de material seminal y de embriones	1.663.085
4029	04029 Registro para laboratorios de procesamiento de material seminal	1.013.313
4030	04030 Expedición o renovación del registro de donantes de material seminal o embriones	172.147
4031	04031 Registro de unidades técnicas para pruebas de eficacia e inocuidad de insumos pecuarios	819.446
4032	04032 Registro de unidades técnicas para la verificación de las Buenas Prácticas de Manufactura Vigentes (BPMv) a productores de biológicos o medicamentos veterinarios	819.446
4033	04033 Cambio de razón social en el registro de unidades técnicas para la verificación de las Buenas Prácticas de Manufactura Vigentes (BPMv) a productores de medicamentos veterinarios	84.837
4034	04034 Modificación en el registro de unidades técnicas para la verificación de las Buenas Prácticas de Manufactura Vigentes (BPMv) a productores de medicamentos veterinarios por cambio de instalaciones	741.813
4035	04035 Aprobación nuevos integrantes de las unidades técnicas para la verificación de las Buenas Prácticas de Manufactura Vigentes (BPMv) a productores de medicamentos veterinarios	121.180
4036	04036 Registro de importadores de OMG de interés pecuario, sus derivados y productos que lo contengan	1.774.481
4037	04037 Registro de unidad de investigación donde se desarrollen o se manipulen animales o microorganismos modificados genéticamente en contención	1.774.481
4038	04038 Registro de unidad de investigación con animales no modificados genéticamente donde se manipulen OMG en contención	1.774.481
4039	04039 Auditor día para certificación de BPM a productores o productores por contrato de medicamentos o biológicos veterinarios (Por cada uno)	907.939
4040	04040 Auditor día para seguimiento de la certificación de BPM a productores de medicamentos o biológicos veterinarios	907.939
4041	04041 Auditor día para verificación o seguimiento de BPM a los laboratorios de medicamentos y biológicos veterinarios en el exterior. Nota: Valor en dólares o su equivalente en pesos colombianos	798

PARÁGRAFO 1o. Para el caso de insumos o productos pecuarios que se encuentren en proceso de ser registrados, se pagará por separado la ejecución o supervisión de las pruebas de eficacia y demás servicios adicionales que haya necesidad de efectuar.

PARÁGRAFO 2o. La tarifa correspondiente a la inscripción del director científico, director técnico y asesor técnico de que habla el Código de Servicio número 4043 del Artículo 1o es aplicable por cada firma o empresa asesorada.

PARÁGRAFO 3o. Para determinar el valor del servicio que trata el Código de Servicio número 4053 del artículo 1o, los productores deberán diligenciar el formulario respectivo, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, relacionando la producción del mes anterior, con base en el cual se liquidará la tarifa establecida

PARÁGRAFO 4o. Para determinar el valor del servicio de calidad de alimentos importados para animales, de que trata el Código de Servicio número 4053 del artículo 1o, el importador debe diligenciar el formulario respectivo dentro de los tres (3) días siguientes a la llegada del producto al puerto colombiano, relacionando el nombre del producto y la cantidad importada de acuerdo con lo anotado en el certificado de embarque. Esta información servirá de base para liquidar el valor a pagar

PARÁGRAFO 5o. El valor de que trata el Código de Servicio número 4053 del artículo 1o incluye, el costo de los análisis de laboratorio necesarios de efectuar a las muestras tomadas por los técnicos del ICA para el control oficial de la calidad de alimentos para animales, nacional o importados.

CAPÍTULO II.

ANÁLISIS EN EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS, (LANIP).

ARTÍCULO 2o. Las tarifas para los análisis de calidad de los productos farmacéuticos de uso veterinario, por cada muestra sometida a prueba o análisis de que trata el artículo 2o del Capítulo II del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Productos Farmacéuticos.

CÓDIGO SERVICIOS	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4055	04055 Método HPLC	180.534
405500	04055-0 Prueba de potencia microbiológica de antibióticos	175.803
4056	04056 Método Espectrofotométrico	123.653
4057	04057 Método Volumétrico - Método Titulación	121.180
4058	04058 Método Absorción Atómica	47.311
4059	04059 Determinación de la estabilidad de una emulsión	31.612
4060	04060 Determinación de pH	6.021
406010	04060-1 Contenido Volumen	7.312
4061	04061 Prueba de esterilidad (Método de inoculación directa)	67.956
4062	04062 Prueba de esterilidad (Método de filtración por membrana)	79.998
4063	04063 Prueba de inocuidad o seguridad en campo o en laboratorio de productos farmacéuticos	538.269
4064	04064 Prueba de pirógenos	246.124
4065	04065 Prueba de endotoxinas	273.865
4066	04066 Pruebas de eficacia (Supervisión de campo)	1.664.268
4067	04067 Análisis Productos Biológicos: Esterilidad en medios líquidos (1 frasco)	67.956
4068	04068 Análisis Productos Biológicos: Esterilidad en medios líquidos (3 frascos)	153.975

PARÁGRAFO. La tarifa para pruebas de inocuidad o seguridad y/o eficacia en campo, de los que trata los Códigos de Servicio Nos. 4063 y 4066 del presente artículo, se refiere exclusivamente a la acción de supervisión oficial. Los demás costos que conllevan las pruebas serán sufragados por el interesado.

ARTÍCULO 30. Las tarifas para los siguientes servicios de análisis de calidad de productos biológicos de uso animal por cada muestra sometida a prueba o análisis de que trata el Artículo 3 del Capítulo II del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Productos Biológicos Bacterianos

CÓDIGO SERVICIOS	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4072	04072 Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Sensibilidad para Antígeno Bang - Prueba Placa	42.365
4073	04073 Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Sensibilidad para Antígeno Bang - Prueba Tubo	50.967
4074	04074 Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Sensibilidad para Antígeno Ring – Test (Anillo)	29.032
4075	04075 Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Sensibilidad para Antígeno Salmonelosis Pullorum	29.032
4076	04076 Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Eficacia o potencia en Ántrax (Carbón Bacteridiano)	1.121.268
4077	04077 Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Eficacia o potencia en Carbón Sintomático (Clostridium Chauvoei)	1.121.268
4078	04078 Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Eficacia o potencia Pasterellosis.	543.000
4079	04079 Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Eficacia o potencia Clostridium Sépticum.	1.121.268
4080	04080 Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Eficacia o potencia Clostridium Haemolyticum	1.121.268
4081	04081 Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Eficacia o potencia Clostridium Sordelli	1.121.268
4082	04082 Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Eficacia o potencia Clostridium Novyii	1.121.268
4083	04083 Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Eficacia o potencia Clostridium Perfringens	1.121.268
4084	04084 Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Eficacia o potencia para 2 fracciones de Clostridium con titulación de toxinas	1.961.251

Pruebas en Vacunas Aviares

CÓDIGO SERVICIOS	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4092	04092 Análisis Productos Biológicos: pruebas en Vacunas Aviares: Esterilidad en medios sólidos (1 Frasco)	67.956
4093	04093 Análisis Productos Biológicos Virales: Pruebas en Vacunas Aviares: Inocuidad	454.615
4094	04094 Análisis Productos Biológicos Virales: Pruebas en Vacunas Aviares: Titulación para Marek	276.446
4095	04095 Análisis Productos Biológicos Virales: Pruebas en Vacunas Aviares: Titulación para Gumboro	276.446
4096	04096 Análisis Productos Biológicos Virales: Pruebas en Vacunas Aviares: Titulación para otras vacunas aviares	276.446
4097	04097 Análisis Productos Biológicos Virales: Pruebas en Vacunas Aviares: Eficacia o potencia para aviares (Newcastle, Marek, Viruela, Bronquitis, Encefalomiелitis, Laringotraqueitis y Gumboro)	303.112
4098	04098 Análisis Productos Biológicos Virales: Pruebas en Vacunas Aviares: Titulación de anticuerpos en aves mediante técnica Elisa	26.666

Pruebas en otras vacunas virales

CÓDIGO SERVICIOS	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4102	04102 Análisis Productos Biológicos Virales: Pruebas en otras vacunas virales: Titulación para Peste Porcina Clásica (Cólera Porcina)	635.149

ARTÍCULO 3-10. El ICA adelantará todo el proceso que conlleva la ejecución de la prueba directa de inmunogenicidad en porcinos en las instalaciones que el instituto disponga, además, los costos de adquisición y transporte de los animales empleados en las pruebas, así como también los elementos necesarios en las etapas de selección y duración de las mismas, tales como alimentos y medicamentos, estarán a cargo de los Laboratorios productores de cada lote de vacuna presentado a control Oficial.

ARTÍCULO 40. Las tarifas para los servicios, de que trata el artículo 50 del Capítulo II del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4115	04115 Evaluación de calidad del material seminal congelado nacional o importado por pajilla	53.332
411510	04115-1 Presencia o ausencia de células inflamatorias	14.623

ARTÍCULO 50. Las tarifas de análisis de calidad de alimentos para animales y materias primas, por cada muestra sometida a pruebas o análisis, de que trata el artículo 60 del capítulo II del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Ensayo biológico para evaluación de alimentos.

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4118	04118 Análisis de alimentos y materias primas: Ensayo biológico para evaluación de alimentos: Determinación de la proteína soluble en agua	67.956

Análisis especiales para alimentos

4121	04121 Análisis de alimentos y materias primas: Análisis especiales para alimentos: Determinación de Ph	6.021
4122	04122 Análisis de alimentos y materias primas: Análisis especiales para alimentos: Nitrógeno no proteico	60.644

Análisis proximal.

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4125	04125 Análisis de alimentos y materias primas: Análisis Proximal: Cenizas	23.010
4126	04126 Análisis de alimentos y materias primas: Análisis Proximal: Extracto etéreo (Grasa)	50.967
412610	04126-1 Análisis de alimentos y materias primas: Análisis Proximal: Determinación de energía total	46.021
4127	04127 Análisis de alimentos y materias primas: Análisis Proximal: Fibra cruda total	87.310
4128	04128 Análisis de alimentos y materias primas: Análisis Proximal: Humedad	14.623
4129	04129 Análisis de alimentos y materias primas: Análisis Proximal: Proteína	54.623

Análisis de forrajes.

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4130	04130 Análisis de alimentos y materias primas: Análisis de Forrajes: Fibra detergente neutro (FDN)	132.148
4131	04131 Análisis de alimentos y materias primas: Análisis de Forrajes: Fibra detergente ácida (FDA)	87.310

Análisis de Toxinas.

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4134	04134 Análisis de alimentos y materias primas: Análisis de Toxinas: Aflatoxinas B1, B2, G1, G2 por HPLC	229.135
4135	04135 Análisis de alimentos y materias primas: Análisis de Toxinas: Determinación de Aflatoxina B1, Zearalenona, Deoxinivalenol	223.114
4136	04136 Análisis de alimentos y materias primas: Análisis de Toxinas: Ocratoxinas "A"	229.135

Análisis Microbiológicos

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4139	04139 Análisis de alimentos y materias primas: Análisis Microbiológicos: Aislamiento de salmonella	55.698
4140	04140 Análisis de alimentos y materias primas: Análisis Microbiológicos: Recuento de microorganismos aerobios mesófilos	42.365
4141	04141 Análisis de alimentos y materias primas: Análisis Microbiológicos: Recuento de clostridios sulfito reductores	42.365
4142	04142 Análisis de alimentos y materias primas: Análisis Microbiológicos: Recuento de coliformes totales	42.365
4143	04143 Análisis de alimentos y materias primas: Análisis Microbiológicos: Prueba de microorganismo específico.	53.332
4144	04144 Análisis de alimentos y materias primas: Análisis Microbiológicos: Recuento e identificación de hongos	42.365

Determinación de elementos por absorción atómica.

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4145	04145 Análisis de alimentos y materias primas: Determinación de elementos por absorción atómica: Calcio	47.311
4146	04146 Análisis de alimentos y materias primas: Determinación de elementos por absorción atómica: Magnesio	47.311
4147	04147 Análisis de alimentos y materias primas: Determinación de elementos por absorción atómica: Zinc	47.311
4148	04148 Análisis de alimentos y materias primas: Determinación de elementos por absorción atómica: Cobre	47.311
41481	04148-1 Análisis de alimentos y materias primas: Determinación de elementos por absorción atómica: Cobalto	47.311
41482	04148-2 Análisis de alimentos y materias primas: Determinación de elementos por absorción atómica: Plomo	47.311

Determinación de elementos

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4149	04149 Análisis de alimentos y materias primas: Determinación de elementos: Fósforo	53.332
4150	04150 Análisis de alimentos y materias primas: Determinación de elementos: Flúor	92.149

CAPÍTULO III.

SUPERVISIÓN Y ANÁLISIS DE CALIDAD DE LA VACUNA ANTIAFTOSA Y DE ESTOMATITIS VESICULAR.

ARTÍCULO 6o. Las tarifas para el servicio de supervisión y análisis de calidad de la vacuna antiaftosa y de estomatitis vesicular de que trata el artículo 7o del capítulo III del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Vacuna Antiaftosa

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4153	04153 Supervisión de la Vacuna Antiaftosa: Esterilidad en medios líquidos (10 frascos)	441.281
41531	04153-1 Elisa 3ABC – EITB (Aftosa) – Por muestra de suero	46.021
4154	04154 Supervisión de la Vacuna Antiaftosa: Seroneutralización (Monovalente), por suero	47.311
4156	04156 Supervisión de la Vacuna Antiaftosa: Inocuidad en células B.H.K.	1.887.274
4157	04157 Supervisión de la Vacuna Antiaftosa: Conductividad eléctrica	10.968
4160	04160 Supervisión de la Vacuna Antiaftosa: Determinación de la estabilidad de la emulsión	31.612
4161	04161 Supervisión de la Vacuna Antiaftosa: Supervisión de animales en control y de fincas proveedoras	1.355.134
4164	04164 Supervisión de la Vacuna Antiaftosa: ELISA CFL titulación día 30 posvacunación (por suero monovalente)	113.976
4165	04165 Supervisión de la Vacuna Antiaftosa: ELISA CFL screening día 0 (por suero monovalente)	78.816
4167	04167 Supervisión de la Vacuna Antiaftosa: Procedimientos prueba de potencia indirecta para la vacuna antiaftosa en el Urabá Antioqueño (Sin convenio)	4.089.703
4168	04168 Supervisión de la Vacuna Antiaftosa: Procedimientos prueba de potencia indirecta para la vacuna antiaftosa en el Urabá Antioqueño (Convenio)	3.084.884
4170	04170 Supervisión de la Vacuna Antiaftosa: Orejeras amarillas o verdes (Por cada una)	4.946
4171	04171 Supervisión de la Vacuna Antiaftosa: Prueba de pureza para la Vacuna Antiaftosa (Día 0 y día 30)	1.664.268
4172	04172 Supervisión de la Vacuna Antiaftosa: Prueba de pureza para la Vacuna Antiaftosa (Día 60)	1.664.268

Vacuna Estomatitis Vesicular

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4173	04173 Supervisión Vacuna Estomatitis Vesicular: Esterilidad en medios líquidos (10 frascos)	441.281

PARÁGRAFO. La tarifa de que trata el Código de Servicio número 4168 del artículo 6o se cobrará solo a los productores de la vacuna antiaftosa que hayan establecido convenio con el ICA. Esta tarifa no incluye el costo de los microchips y de las orejeras.

ARTÍCULO 6-1. Los productores de la vacuna pagarán y entregarán el número de bovinos o porcinos requeridos en las pruebas, los cuales deberán ser seleccionados previamente y

mantenidos bajo la supervisión de los funcionarios del ICA.

ARTÍCULO 6-2. El ICA adelantará todo el proceso que conlleva la ejecución de la prueba directa de inmunogenicidad en bovinos “Protección a la Generalización Podal”- P.G.P, en las instalaciones que el Instituto disponga. Los costos de adquisición y transporte de los animales empleados en las pruebas así como también los elementos necesarios en las etapas de selección y duración de las mismas, tales como alimentos y medicamentos, estarán a cargo de los laboratorios productores de cada lote de vacuna presentado a control oficial

ARTÍCULO 6-3. Los bovinos o porcinos empleados en las pruebas de control y que a criterio del ICA no ofrezcan riesgos de diseminación de la enfermedad, serán devueltos al productor de la vacuna

CAPÍTULO IV.

REGISTROS DE FINCAS PRODUCTORAS DE BOVINOS, OVINOS, CAPRINOS Y BUFALINOS PARA SACRIFICIO CON DESTINO A LA EXPORTACIÓN E INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PARA EXPORTAR A COLOMBIA ANIMALES VIVOS, SUS PRODUCTOS U OTROS DE RIESGO.

ARTÍCULO 7o. Las tarifas para los servicios de registros de fincas productoras de bovinos, ovinos, caprinos y bufalinos para sacrificio con destino a la exportación; registro de fincas para cuarentena pecuaria de importación o exportación; e inscripción de establecimientos para exportar a Colombia animales vivos, sus productos u otros de riesgo, de que trata el artículo 11 del Capítulo IV del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4178	04178 Expedición o renovación de registro de fincas (Cría, levante y ceba) para exportación de ganado bovino, porcinos, ovinos, caprinos y equinos en pie o de carne de estas especies.	88.493
4180	04180 Expedición o renovación de registro de fincas para cuarentena pecuaria de importación o exportación	247.199
4181	04181 Inscripción y renovación de establecimientos comerciales que exportan a Colombia animales vivos y otros productos de riesgo para los animales (Revisión documental)	61.827
4182	04182 Visita de verificación de las condiciones sanitarias del establecimiento comercial en el exterior (Ecuador, Venezuela y Panamá) (Por día inspector)	798

PARÁGRAFO 1o. El registro de fincas para cuarentena de que trata el Código de Servicio 4180 del presente artículo, servirá para realizar una sola cuarentena y para su renovación, requerirá de una nueva visita del médico veterinario oficial

PARÁGRAFO 2o. El desplazamiento del Inspector o Inspectores del ICA, dentro del país

donde esté ubicado el establecimiento objeto de la visita, de que tratan los Códigos de Servicios números 182 al 187 del presente artículo, correrá por cuenta del interesado

CAPÍTULO V.
DOCUMENTO ZOOSANITARIO PARA IMPORTACIÓN.

ARTÍCULO 80. Las tarifas por la expedición del Documento Zoosanitario para Importación de animales vivos y sus productos de qué trata el artículo 12 del Capítulo V del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4189	04189 Documento Zoosanitario para Importación: Bovinos, bubalinos, equinos y asnales (Hasta 10 animales)	233.866
41891	04189A Documento Zoosanitario para Importación: Bovinos, bubalinos, equinos y asnales (Por animal)	14.623

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
	adicional)	
4190	04190 Documento Zoosanitario para Importación: Porcinos, ovinos y caprinos (Hasta 10 animales)	143.008
41901	04190A Documento Zoosanitario para Importación: Porcinos, ovinos y caprinos (Por animal adicional)	9.677
4191	04191 Documento Zoosanitario para Importación: Aves para pie de cría y comerciales mayores de 2 días (Hasta 100 animales)	143.008
41911	04191A Documento Zoosanitario para Importación: Aves para pie de cría y comerciales mayores de 2 días (Por cada 100 animales adicionales o fracción de 100)	6.021
4192	04192 Documento Zoosanitario para Importación: Aves para pie de cría y comerciales (1 día de nacidas), huevos fértiles y huevos SPF (Hasta 1000 unidades)	47.311
41921	04192A Documento Zoosanitario para Importación: Aves para pie de cría y comerciales (1 día de nacidas), huevos fértiles y huevos SPF (Por cada 1000 unidades adicionales o fracción de 1000)	6.021
4193	04193 Documento Zoosanitario para Importación: Conejos y curies, nutrias, marmotas, chinchillas y otros animales de peletería, ratones, hamster y otros animales de laboratorio (Hasta 100 animales)	47.311
41931	04193A Documento Zoosanitario para Importación: Conejos y curies, nutrias, marmotas, chinchillas y otros animales de peletería, ratones, hamster y otros animales de laboratorio (Por cada 100 animales adicionales o fracción de 100)	6.021
4194	04194 Documento Zoosanitario para Importación: Aves ornamentales tales como palomas mensajeras, papagayos, pericos, canarios turpiales y otras (Hasta 100 animales)	47.311
41941	04194A Documento Zoosanitario para Importación: Aves ornamentales tales como palomas mensajeras, papagayos, pericos, canarios turpiales y otras (Por cada 100 animales adicionales o fracción de 100)	47.311
4195	04195 Documento Zoosanitario para Importación: Aves de riña (Hasta 10 animales)	69.031
41951	04195A Documento Zoosanitario para Importación: Aves de riña (Por cada 10 animales o fracción adicional)	6.021
4196	04196 Documento Zoosanitario para Importación: Animales con destino a Zoológicos Oficiales (Para cualquier cantidad)	47.311

Animales con destino a zoológicos privados

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4197	04197 Documento Zoosanitario para Importación: Animales con destino a Zoológicos Privados -	236.447
CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
	10.000 unidades o fracción adicional)	
4208	04208 Documento Zoosanitario para Importación: Productos tales como (Ovas embrionadas de truchas (Hasta 1.000.000)	47.311
42081	04208A Documento Zoosanitario para Importación: Productos tales como (Ovas embrionadas de truchas (Por cada 1.000.000 o fracción adicional)	6.021
4209	04209 Documento Zoosanitario para Importación: Artemia salina o poliquetos (Para cualquier cantidad)	47.311
4210	04210 Documento Zoosanitario para Importación: Las especies de animales y productos no contemplados en el presente artículo (Para cualquier cantidad)	47.311
4211	04211 Documento Zoosanitario para Importación: Modificaciones efectuadas a cada Documento Zoosanitario	26.666

PARÁGRAFO. Toda importación de animales y sus productos que ingresen al país con fines de transformación o procesamiento para su posterior exportación, pagarán únicamente por la expedición del Documento Zoosanitario, el diez por ciento (10%) sobre los valores establecidos en el artículo 8o de la presente Resolución.

CAPÍTULO VI.

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN SANITARIA PORTUARIA DE LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES.

ARTÍCULO 9o. Las tarifas del Certificado de Inspección a nivel de puertos del estado sanitario de animales y sus productos de origen animal, así como los productos para uso y consumo animal que se importen al país o exporten del país, por inspección realizada (Cada cargamento amparado por un documento zoosanitario de importación, un certificado de exportación o embarque si la mercancía no requiere ninguno de los documentos anteriores), de que trata el artículo 13 del capítulo VI del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4212	04212 Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Bovinos, bubalinos, equinos y asnales (Hasta 10 animales)	69.031
42121	04212A Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Bovinos, bubalinos, equinos y asnales (Por animal adicional)	6.021
4213	04213 Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Porcinos, ovinos y caprinos (Hasta 10 animales)	69.031
42131	04213A Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Porcinos, ovinos y caprinos (Por animal adicional)	6.021
4214	04214 Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Aves para pie de cría y comerciales, huevos fértiles y huevos SPF (Hasta 1.000 unidades)	42.365

Animales con destino a zoológicos privados

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4216	04216 Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Aves ornamentales tales como palomas mensajeras, papagayos, pericos, canarios turpiales y otras (Hasta 100 animales)	47.311
42161	04216A Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Aves ornamentales tales como palomas mensajeras, papagayos, pericos, canarios turpiales y otras (Por cada 100 animales o fracción adicional)	8.387
4217	04217 Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Aves de riña (Hasta 5 animales)	67.956
42171	04217A Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Aves de riña (Por cada 5 animales o fracción adicional)	10.968
4218	04218 Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Animales con destino a Zoológicos Oficiales (Para cualquier cantidad)	47.311
4219	04219 Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Animales con destino a Zoológicos Privados: Mamíferos mayores (Hasta 10 animales)	143.008
42191	04219A Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Animales con destino a Zoológicos Privados: Mamíferos mayores (Por animal adicional)	12.043
4220	04220 Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Animales con destino a Zoológicos Privados: Mamíferos menores (Hasta 10 animales)	92.149
42201	04220A Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Animales con destino a Zoológicos Privados: Mamíferos menores (Por animal adicional)	10.968
4221	04221 Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Animales con destino a Zoológicos Privados: Aves y otras especies (Hasta 10 animales)	47.311

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
	(Por cada 10.000 unidades adicionales o fracción adicional)	
4231	04231 Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Productos y subproductos de origen animal y alimentos balanceados para animales (Hasta 10 toneladas).	92.149
42311	04231A Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Productos y subproductos de origen animal y alimentos balanceados para animales (Por cada tonelada o fracción adicional)	513
4232	04232 Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Materias primas para la elaboración de productos de uso veterinario (Hasta 10 toneladas)	92.149
42321	04232A Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Materias primas para la elaboración de productos de uso veterinario (Por cada tonelada adicional o fracción adicional de tonelada adicional)	513
4233	04233 Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Otras especies no contempladas en este artículo (Para cualquier cantidad)	47.311
4234	04234 Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Productos tales como ovas embrionadas de peces, o moluscos y larvas de crustáceos (Hasta 1.000.000 de unidades)	47.311
42341	04234A Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Productos tales como ovas embrionadas de peces, o moluscos y larvas de crustáceos (Por cada 1.000.000 de unidades o fracción adicional)	6.021
4235	04235 Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Artemia salina o poliquetos (Para cualquier cantidad)	47.311
4236	04236 Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Otros productos no contemplados en este artículo (Excepto carne en canal, deshuesada o destino industrial) (Hasta 10 toneladas)	47.311
42361	04236A Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Otros productos no contemplados en este artículo (Excepto carne en canal, deshuesada o destino industrial) (Por cada tonelada o fracción adicional)	513
4237	04237 Identificación de ovinos y caprinos con chapeta u orejera para la exportación (Unidad)	3.656
4238	04238 Análisis de laboratorio de la muestra seleccionada para el diagnóstico integral para importación de aves para pie de cría y comerciales (De 1 día de nacidos), huevos fértiles y huevos SPF de que trata el numeral 214 del presente artículo 13	109.138

PARÁGRAFO. Cuando se requieran análisis de laboratorio para los animales y productos importados que se tomen en los puertos, se cobrarán por separado de acuerdo con las tarifas establecidas por el ICA para cada caso

CAPÍTULO VII.

INSPECCIÓN SANITARIA A BOVINOS Y BÚFALOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS QUE PROCEDAN DE LA ZONA AMAZÓNICA DEL BRASIL Y PERÚ E INGRESEN AL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.

ARTÍCULO 10. La tarifa para el servicio de inspección de que trata el artículo 14 del capítulo VII del Acuerdo 15 de 2007. se actualiza así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4239	04239 AMAZONAS Inspección sanitaria a bovinos y búfalos con destino al beneficio en los mataderos establecidos en la zona y que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas por camión	6.021

ARTÍCULO 11. Las tarifas para la Inspección sanitaria a productos y subproductos de origen animal con destino al consumo de la canasta familiar en la zona y que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas de que trata el artículo 15 del capítulo VII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4241	04241 AMAZONAS Inspección sanitaria a productos y subproductos de origen animal con destino al consumo de la canasta familiar en la zona y que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De más de 25 hasta 500 kg)	19.354
4242	04242 AMAZONAS Inspección sanitaria a productos y subproductos de origen animal con destino al consumo de la canasta familiar en la zona y que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De más de 500 hasta 1.000 kg)	21.828
4243	04243 AMAZONAS Inspección sanitaria a productos y subproductos de origen animal con destino al consumo de la canasta familiar en la zona y que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De más de 1.000 hasta 1.500 kg)	29.032
4244	04244 AMAZONAS Inspección sanitaria a productos y subproductos de origen animal con destino al consumo de la canasta familiar en la zona y que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De más de 1.500 hasta 2.000 kg)	33.978
4245	04245 AMAZONAS Inspección sanitaria a productos y subproductos de origen animal con destino al consumo de la canasta familiar en la zona y que	38.709

CAPITULO VIII.

VISITAS DE CERTIFICACIÓN SANITARIA A PECES ORNAMENTALES EN LAS BODEGAS - EXPORTACIÓN - VISITAS A ANIMALES ACUÁTICOS IMPORTADOS.

ARTÍCULO 12. Las tarifas para los servicios de visitas de certificación sanitaria a peces ornamentales en las bodegas - exportación - visitas a animales acuáticos importados, de que trata el Artículo 16 del Capítulo VIII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4249	04249 Visita de certificación sanitaria de peces ornamentales en las bodegas para exportación	35.161
4250	04250 Visita de seguimiento a animales acuáticos importados	134.513

CAPITULO IX.

CERTIFICADO ZOOSANITARIO PARA EXPORTACIÓN.

ARTÍCULO 13. Las tarifas para el servicio de expedición de Certificado Zoosanitario para exportación, de que trata el Artículo 17 del Capítulo IX del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

**CAPÍTULO IX.
CERTIFICADO ZOOSANITARIO PARA EXPORTACIÓN.**

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4251	04251 Certificado zoosanitario para exportación	48.494
42511	042511 Certificación sanitaria adicional para las exportaciones de productos y subproductos pecuarios.	48.494
4252	04252 Modificaciones al certificado zoosanitario para	24.301

PARÁGRAFO. La tarifa del Certificado Zoosanitario no incluye el servicio de inspección sanitaria en el puerto de salida.

**CAPÍTULO X.
CUARENTENAS A NIVEL DE FINCAS DE ANIMALES IMPORTADOS.**

ARTÍCULO 14. Las tarifas para los servicios de cuarentena a nivel de fincas de animales importados, de que trata el Artículo 18 del Capítulo X del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4254	04254 Control sanitario de la cuarentena de animales a nivel de finca (Incluye cuatro (4) visitas de inspección) Para mascotas dos (2 Visitas)	555.150
4255	04255 Visita de inspección sanitaria cuando la cuarentena se prolongue por cualquier circunstancia (Por cada visita adicional)	134.513

PARÁGRAFO 1o. Estas tarifas no incluyen los costos de los análisis de laboratorio ni los tratamientos médicos prescritos durante la cuarentena.

PARÁGRAFO 2o. El pago por concepto del servicio de control sanitario de cuarentena a nivel de finca, se deberá realizar al mismo tiempo con el pago del servicio de inspección sanitaria de los animales importados en el puerto de llegada.

**CAPÍTULO XI.
CUARENTENAS EN EL PUESTO CUARENTENARIO DE SAN JORGE.**

ARTÍCULO 15. Las tarifas para los servicios que presta el Ica a usuarios particulares, relacionado con el control de cuarentena realizado en el puesto cuarentenario de San Jorge (Soacha, Cundinamarca) a animales importados o exportados de que trata el artículo 19 del

Capítulo XI del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4256	04256 Cuarentenas en el puesto cuarentenario de San Jorge a: Bovinos, bubalinos y equinos mayores a 2 años (Por animal)	230.210
4257	04257 Cuarentenas en el puesto cuarentenario de San Jorge a: Bovinos, bubalinos y equinos menores a 2 años (Por animal)	115.159
4258	04258 Cuarentenas en el puesto cuarentenario de San Jorge a: Caprinos, ovinos y porcinos mayores a 6 meses (Por animal)	115.159
4259	04259 Cuarentenas en el puesto cuarentenario de San Jorge a: Caprinos, ovinos y porcinos menores a 6 meses (Por animal)	58.171

PARÁGRAFO 10. La alimentación y los medicamentos necesarios para la estadía y el tratamiento de los animales en el Puesto Cuarentenario de San Jorge, serán suministrados por el importador. Cuando se requieran análisis de laboratorio para los animales sometidos a cuarentena, se cobrarán por separado de acuerdo con las tarifas establecidas por el ICA para cada caso.

PARÁGRAFO 20. Los animales nacidos durante la cuarentena pagarán, un 30% de las tarifas establecidas en el presente artículo.

PARÁGRAFO 30. Cuando se amplíe el tiempo establecido de la cuarentena, el interesado deberá cancelar proporcionalmente los días adicionales.

CAPÍTULO XII.

MUESTRAS SIN VALOR COMERCIAL Y DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD PORTUARIA PECUARIA.

ARTÍCULO 16. La tarifa para el servicio técnico de inspección de muestras sin valor comercial de qué trata el ARTÍCULO 20 del Capítulo XII del Acuerdo 15 de 2007, se actualiza así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4260	04260 Inspección sanitaria (Pecuaria), a nivel de puertos, de muestras sin valor comercial	9.677

CAPÍTULO XIII.

ANÁLISIS DE RIESGO SANITARIO Y FITOSANITARIO.

ARTÍCULO 16-001. Los servicios de Análisis Sanitario y Fitosanitarios que presta el Instituto se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4261	04261 Análisis de Riesgo sanitario y fitosanitario (Valor en dólares o su equivalente en pesos Colombianos).	3.076

CAPITULO XIV. CLASE DE SERVICIO.

ARTÍCULO 16-1. Los servicios de Sanidad Portuaria Animal que presta el Instituto se clasifican en:

1. Servicios Ordinarios: Son aquellos que se prestan durante el horario hábil de trabajo establecido por el ICA. A estos servicios corresponden las tarifas ordinarias establecidas en el artículo 13 del Acuerdo 15 de 2007, y
2. Servicios Especiales: Son aquellos que se prestan durante las horas no hábiles de trabajo. A estos servicios corresponden las tarifas especiales que tienen un recargo adicional del 50% sobre las tarifas establecidas para los servicios ordinarios, aplicable únicamente a la tarifa básica pero no sobre la parte del incremento.

CAPÍTULO XV. ANÁLISIS DE LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO.

ARTÍCULO 17. Las tarifas por los servicios de análisis que prestan el Laboratorio de Diagnóstico Veterinario en Bogotá y los Centros de Diagnóstico de las seccionales de que trata el artículo 22 del capítulo XV del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Bacteriología.

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4263	04263 Bacteriología: Cultivo e identificación de bacterias (Por bacteria específica solicitada)	18.279
4264	04264 Bacteriología: Cultivo e identificación de bacterias (Para 3 bacterias)	33.978

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4265	04265 Bacteriología: Cultivo e identificación de bacterias anaerobias estrictas (Ej.: Clostridium, Campylobacter)	29.032
4266	04266 Bacteriología: Examen directo y cultivo para tricomonas	13.333
4267	04267 Bacteriología: Cultivo e identificación de Mycobacterium Bovis	47.311
4268	04268 Bacteriología: Coloración de Ziehl Neelsen	8.387
4270	04270 Bacteriología: Análisis microbiológico de aguas para consumo animal	42.365
4271	04271 Bacteriología: Análisis microbiológico de alimentos para consumo animal	42.365
4272	04272 Bacteriología: Tipificación de Salmonella	35.161
4273	04273 Bacteriología: Cultivo de Leptospira	35.161
4274	04274 Bacteriología: Antibiógrama	29.032
4275	04275 Bacteriología: Cultivo micológico	21.828
4276	04276 Bacteriología: Control de calidad de pollitos de 1 día (10 pollitos)	88.493
4277	04277 Bacteriología: Control de calidad en huevos (10 huevos)	61.827
4278	04278 Bacteriología: Recuento bacteriológico	23.010
4279	04279 Bacteriología: Tipificación de E. Coli (Antisueros para K88,987P,F41 y k99)	14.623
4280	04280 Bacteriología: Tipificación de Pasteurella Multócida (Serotipos A y D)	10.968
4281	04281 Bacteriología: Tipificación de Actinobacillus Pleuropneumoniae (Serotipo 1.5 y 7)	10.968
4282	04282 Bacteriología: Tipificación de Streptococcus Suis tipo 2	10.968
4283	04283 Bacteriología: Inmunofluorescencia directa para Leptospira	29.032
4284	04284 Bacteriología: Recuento micológico	27.956
4285	04285 Bacteriología: Examen directo para espiroquetas en muestras líquidas	8.387

Serología

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4286	04286 Serología: Prueba de aglutinación: Brucelosis. Rosa de Bengala	6.021
4288	04288 Serología: Prueba de aglutinación: Leptospirosis. Micro aglutinación – MAT (Cinco o seis serovares)	25.376

Inhibición de la Hemoaglutinación (HI)

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4290	04290 Serología: Detección de anticuerpos contra el virus de Newcastle en muestras de suero de aves y yema de huevo por medio de la técnica de Inhibición de la Hemaglutinación	7.312
4292	04292 Serología: Inhibición de la hemoaglutinación: Parainfluenza bovina 3	15.699
4293	04293 Serología: Inhibición de la hemoaglutinación: Parvovirus porcino	7.312
4294	04294 Serología: Inhibición de la hemoaglutinación: Influenza equina (H3N8 y H7N7)	15.699
4295	04295 Serología: Inhibición de la hemoaglutinación: Encefalitis Equina (EEV, EEE, EEO) (Para cada enfermedad)	23.010
4296	04296 Serología: Inhibición de la hemoaglutinación: Influenza Porcina (H1N1)	14.623
4297	04297 Serología: Inhibición de la hemoaglutinación: Influenza Porcina (H3N2)	14.623

Prueba de Inmunodifusión

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4298	04298 Serología: Prueba de Inmunodifusión: Anemia Infecciosa Equina	15.699
4299	04299 Serología: Inmunodifusión en gel agar para fiebre aftosa	15.699
4300	04300 Serología: Prueba de Inmunodifusión: Detección de anticuerpos contra el virus de Influenza aviar en muestras de suero de aves y yema de huevo por medio de la técnica de Inmunodifusión en gel agar	15.699
4301	04301 Serología: Prueba de Inmunodifusión: Artritis Encefalitis Caprina	15.699

Seroneutralización

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4302	04302 Serología: Técnica de seroneutralización en placa: Para Fiebre Aftosa por serotipo	39.999
4303	04303 Serología: Técnica de seroneutralización en placa: Estomatitis Vesicular por serotipo	39.999
4304	04304 Serología: Seroneutralización: Enfermedad de Aujeszky	21.828
4305	04305 Serología: Seroneutralización: Encéfalo Miocarditis Porcina	21.828
4306	04306 Serología: Seroneutralización: Gastroenteritis Transmisible (GTE)	21.828
4307	04307 Serología: Seroneutralización: Rinotraqueitis Infecciosa Bovina (IBR)	39.999
4308	04308 Serología: Seroneutralización: Peste Porcina	21.828

Análisis Mediante Técnica de ELISA

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4309	04309 Serología: Detección de anticuerpos contra el virus de laringotraqueitis infecciosa aviar en muestras de suero de aves por medio de la técnica de Elisa: Laringotraqueitis Infecciosa Aviar (ILT)	10.968
4310	04310 Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Leucosis Bovina	23.010
4311	04311 Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Neosporosis Bovina	29.032
4312	04312 Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Rinotraqueitis Infecciosa Bovina (IBR)	23.010
4313	04313 Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Diarrea Viral Bovina (DVB)	31.612
4314	04314 Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Enfermedad de Aujeszky	9.677
4315	04315 Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Síndrome Respiratorio y Reproductivo Porcino (PRRS)	19.354
4316	04316 Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Peste Porcina Clásica	14.623
4317	04317 Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Diarrea Viral Bovina (Antígeno)	31.612
4318	04318 Serología: Detección de anticuerpos contra el virus de Bronquitis Infecciosa aviar en muestras de suero de aves por medio de la técnica de Elisa	10.968
4319	04319 Serología: Detección de anticuerpos contra el virus de la enfermedad infecciosa de la bolsa (Gumboro) en muestras de suero de aves por medio de la técnica de Elisa	10.968
4320	04320 Serología: Detección de anticuerpos contra proteínas no capsidales del virus de la fiebre aftosa en suero por I-ELISA 3ABC/detección de anticuerpos contra proteínas no estructurales del virus de la fiebre aftosa en suero prueba confirmatoria por la técnica de EITB	46.021
4321	04321 Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Micoplasmosis Porcina	10.968
4322	04322 Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Pleuroneumonía Contagiosa Porcina	12.043
4323	04323 Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Erisipela Porcina	9.677
4324	04324 Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Influenza Porcina (H1N1)	14.623

Fijación de complemento (Anticuerpos)

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4339	04339 Serología: Detección del virus de la fiebre aftosa y estomatitis vesicular en epitelio por fijación del complemento (FC)	15.699
4340	04340 Serología: Fijación de complemento (Anticuerpos): Brucella	15.699

Parasitología Exámenes coproparasitarios

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4341	04341 Parasitología: Exámenes coproparasitarios: Técnica de Mac Master (servicio exclusivo para los	8.387

Patología clínica

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4346	04346 Patología Clínica: Cuadro hemático completo. Incluye: Hematocrito, hemoglobina, conteo total de glóbulos blancos y conteo diferencial de glóbulos blancos (servicio exclusivo para los laboratorios de la red)	19.354
4347	04347 Patología Clínica: Hematocrito y Hemoparásitos (Incluye: Frotis, porcentaje de parasitemia y prueba de Wood) (servicio exclusivo para los laboratorios de la red)	13.333
4348	04348 Patología Clínica: Parcial de orina (Incluye análisis químicos con tiras reactivas)(servicio exclusivo para los laboratorios de la red)	8.387

Diagnóstico integral por caso

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4349	04349 Diagnóstico Integral por caso: Grandes animales (Bovinos y equinos)	151.502
4350	04350 Diagnóstico Integral por caso: Medianos animales (Ovinos, caprinos y porcinos)	84.837
4351	04351 Diagnóstico Integral por caso: Pequeños animales (Caninos y felinos)	66.665
4352	04352 Diagnóstico Integral por caso: Aves (Ver artículo 17- 2)	88.493
4353	04353 Diagnóstico Integral por caso: Roedores	88.493
4354	04354 Diagnóstico Integral por caso: Peces	53.332
4355	04355 Diagnóstico Integral por caso: Otros	53.332

Laboratorio de Patología

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4356	04356 Laboratorio de Patología: Preparación histológica (Por lámina)	7.312
4357	04357 Laboratorio de Patología: Examen	53.332

Virología

Otros exámenes

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4398	04398 Otros exámenes: PCR para Brucella	71.504
4399	04399 Otros exámenes: PCR para Mycobacterium Bobis en tejidos	47.311
4401	04401 Otros exámenes: PCR para el virus de IBR	71.504
4404	04404 Otros exámenes: RT – PCR anidado para el virus de Gumboro (IBD)	169.674
4405	04405 Otros exámenes: PCR Multiplex M Gallisepticum y M Synoviae	84.837

Pruebas para Detección de Virus en Crustáceos

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4422	04422 Pruebas para detección de Virus en Crustáceos: PCR (Una muestra más tres controles)	88.493
4423	04423 Pruebas para detección de Virus en Crustáceos: PCR (Dos muestras)	112.686
4424	04424 Pruebas para detección de Virus en Crustáceos: PCR (Tres muestras)	132.148
4425	04425 Pruebas para detección de Virus en Crustáceos: PCR (Cuatro muestras)	156.341
4426	04426 Pruebas para detección de Virus en Crustáceos: PCR (Cinco muestras)	175.803

PARÁGRAFO 1o. Los servicios de diagnóstico de que trata el Código de Servicio número 4338 del presente artículo se prestarán únicamente a agremiaciones o instituciones del sector público o privado diferentes a los porcicultores que hayan establecido convenio con el ICA.

PARÁGRAFO 2o. La prueba de tuberculina tendrá un descuento del 40% para las ganaderías que desarrollen el programa de certificación de fincas libres de tuberculosis bovina.

PARÁGRAFO 3o. LOS CÓDIGOS DE SERVICIOS NÚMEROS. <Parágrafo adicionado por el artículo 1 de la Resolución 5828 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:>

Tendrán un descuento del 50% para los usuarios que ingresen al proceso de saneamiento (Con resolución previa de cuarentena) únicamente en el primer muestreo serológico y para las muestras que sean procesadas en la red de laboratorios del ICA. Los demás muestreos serán asumidos por el usuario en los términos de la Resolución número 40063 del 28 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 17-1. Para efectos del examen de diagnóstico integral e histopatológico, indicados en los Códigos de Servicios números 4349 a 4355 y 4357 del artículo 17 de la presente Resolución, se define como “caso”, cada animal bovino, equino, ovino, canino, felino, o cada porcino mayor de 6 meses. Para porcinos de menor edad y para aves, se considera como un “caso” el grupo de animales de la misma edad y alojados en el mismo galpón (Máximo 3 para porcinos y 20 para aves)

ARTÍCULO 17-2. El diagnóstico integral de que tratan los Códigos de Servicios números 4349 a 4355 del Artículo 17 de la presente resolución, incluye a criterio del profesional del ICA, necropsia, histopatología y aislamiento bacteriológico; no cubre serología y aislamiento viral ni técnicas de biología molecular, salvo para las enfermedades de control oficial. Si una vez obtenido el diagnóstico, el usuario solicita pruebas suplementarias dentro del mismo caso, estos se cobrarán por separado según la tarifa establecida para cada análisis

ARTÍCULO 17-3. Cuando un usuario solicite por intermedio del médico veterinario de la oficina local del ICA los análisis de la prueba de (ELISA/EITB) como requisito para movilización de animales a áreas libres o en proceso de ser declaradas áreas libres de fiebre aftosa o como examen diferencial de las enfermedades vesiculares, cancelará el valor de la tarifa establecida para dicho servicio

ARTÍCULO 17-4. Los análisis de laboratorio para las muestras tomadas por funcionarios del ICA o quien este autorice, de las enfermedades de control oficial para la vigilancia sanitaria estarán exentas del cobro. Para tal efecto estas muestras deben ir siempre acompañadas del formulario 3-106

CAPÍTULO XVI. SISTEMA DE AUTORIZACIÓN.

ARTÍCULO 18. Las tarifas para el Sistema de Autorización de Protección a la Producción Agropecuaria de que trata el artículo 27 del Capítulo XVI del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4429	04429 Sistema de Autorización a la protección agropecuaria: Inscripción del organismo de inspección o laboratorio de pruebas y diagnóstico	159.997
4430	04430 Sistema de Autorización a la protección agropecuaria: Examen a Inspector	35.161
4431	04431 Sistema de Autorización a la protección agropecuaria: Hora/Auditor (Autorización o seguimiento) Esta tarifa no es válida para autorización de laboratorios, que se liquidará por el código de servicios 41153, o 41154.	53.332
4432	04432 Suero Control Positivo Fuerte para Elisa Indirecta (Por 1ml)	33.978
4433	04433 Suero Control Positivo Moderado para Elisa Indirecta (Por 1ml)	18.279
4434	04434 Suero Control Negativo para Elisa Indirecta (Por 1ml)	18.279
4435	04435 Suero Control Positivo para Rosa de Bengala (Por 1ml)	18.279
4436	04436 Suero Control Negativo para Rosa de Bengala (Por 1ml)	18.279
44361	04436-1 PPD Bovina (Por dosis)	2.366

Actividades del programa de Brucelosis Bovina (Suero Sanguíneo):

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4437	04437 Actividades del programa de Brucelosis Bovina (Suero Sanguíneo): de 1 a 10 animales (Por cada animal)	3.656
44371	04437A Actividades del programa de Brucelosis Bovina (Suero Sanguíneo): de 11 a 20 animales (Por los primeros 10 animales) Básica	39.999
44372	04437B Actividades del programa de Brucelosis Bovina (Suero Sanguíneo): de 11 a 20 animales (Por animal adicional) Incremento	1.290
44373	04437C Actividades del programa de Brucelosis Bovina (Suero Sanguíneo): de 21 a 50 animales (Por los primeros 20 animales) Básica	58.171
44374	04437D Actividades del programa de Brucelosis Bovina (Suero Sanguíneo): de 21 a 50 animales (Por animal adicional) Incremento	1.290
44375	04437E Actividades del programa de Brucelosis Bovina (Suero Sanguíneo): más de 50 animales (Por los primeros de 50 animales) Básica	100.643
44376	04437F Actividades del programa de Brucelosis Bovina (Suero Sanguíneo): más de 50 animales (Por animal adicional) Incremento	1.290

PARÁGRAFO 1o. Las siguientes actividades están incluidas dentro del costo de la tarifa del Código del Servicio número 4437 del artículo 17 de la presente resolución:

1. Certificación de fincas y apriscos libres de brucelosis por los procedimientos establecidos por el ICA;
2. Verificación de animales positivos en mataderos;
3. Toma de muestras de sangre para movilización de las especies bovina, bubalina, caprina, ovina u otras susceptibles a brucelosis, y
4. Identificación o verificación de hembras bovinas destinadas a la ceba

PARÁGRAFO 2o. Los materiales utilizados para tomar las muestras de suero sanguíneos los suministrará el ganadero y los requeridos para tomar las muestras de leche los suministrará el ICA

PARÁGRAFO 3o. Los costos de transporte y/o envío ocasionados por concepto del despacho de las dosis de tuberculina incluidas en los Códigos de Servicios números 04436-1 y 04436-2 del presente capítulo, serán a cargo del solicitante.

CAPÍTULO XVII.

GUÍAS DE MOVILIZACIÓN PECUARIA.

ARTÍCULO 19. Las tarifas para el servicio de expedición de guías de movilización de animales, productos y subproductos de origen animal de que trata el artículo 28 del Capítulo XVII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4438	04438 Guía de movilización de animales, productos y	7.312

PARÁGRAFO 10. Se entiende por Guía de Movilización Pecuaria, el documento que autoriza el transporte de animales, productos y subproductos dentro del territorio nacional.

PARÁGRAFO 20. La Guía de movilización solo será expedida a nombre del propietario de los animales, productos o subproductos que se pretenden transportar. No se aceptarán consignaciones de la tarifa en las cuales figure como titular una persona distinta al propietario, sin perjuicio de que el propietario otorgue poder a un tercero para el trámite de expedición de la guía. En concordancia con lo previsto en el artículo 19 de la presente Resolución, se aceptarán pagos por concepto de la expedición de un número plural de guías de movilización y el valor no utilizado de manera inmediata será abonado a favor del propietario para su aplicación en pagos de futuras expediciones de guías de movilización.

Parágrafo 30. La Guía de Movilización tendrá un término de validez al tiempo aproximado del transporte. Si por fuerza mayor o caso fortuito, el transporte o movilización demorase más del tiempo señalado en la guía, el transportador deberá acudir a la Oficina más cercana del Instituto para su ampliación por un lapso igual al retardo sufrido, previa comprobación de la causa invocada. La ampliación del término de validez no tendrá un valor adicional.

CAPÍTULO XVIII.

CURSOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN TÉCNICAS DE DIAGNÓSTICO DE LABORATORIO VETERINARIO.

ARTÍCULO 20. Las tarifas para los cursos nacionales e internacionales que dicte el ICA en el Laboratorio de Diagnóstico Veterinario en Bogotá, y en los Laboratorios de Diagnóstico Veterinario de las seccionales, en técnicas de diagnóstico veterinario, de que trata el artículo 29 del capítulo XVIII, se actualizan así, teniendo en cuenta que los valores son semanales por participante:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4440	04440 Cursos en (Brucelosis, Encefalitis Equina, Encefalitis Rábica, Enfermedad de New Castle y Peste Porcina Clásica) Nota: Valor en dólares o su equivalente en pesos Colombianos.	228
4441	04441 Cursos en (IBR, DVB, Leucosis Bovina, Leptospirosis, Enfermedades Aviares, Porcinas y Parasitarias) Nota: Valor en dólares o su equivalente en pesos Colombianos.	114

PARÁGRAFO. El ICA otorgará un certificado de asistencia, en el cual se debe indicar, el nombre del participante, el curso, la intensidad horaria (Duración) y la fecha de expedición.

CAPÍTULO XIX.

REGISTROS, PRUEBAS DE EVALUACIÓN AGRONÓMICA, INSCRIPCIÓN DE CULTIVARES COMERCIALES Y ANÁLISIS DE LABORATORIO DE SEMILLAS.

ARTÍCULO 21. Las tarifas para los servicios de registros e inscripción de cultivares para producción de semilla de que trata el Artículo 30 del Capítulo XIX, se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4442	04442 Registro como productor de semilla certificada, seleccionada y material vegetal micropropagado	1.774.481
4443	04443 Ampliación del registro como productor de semilla certificada, seleccionada	883.638
4444	04444 Registro como importador de semillas	1.523.625
4445	04445 Registro como exportador de semillas	1.523.625
4446	04446 Ampliación del registro como importador o exportador de semillas	760.092
4447	04447 Registro Unidad de Investigación en Fitomejoramiento	1.774.481
44471	04447-1 Ampliación y/o modificación del Registro como Unidad de Investigación en Fitomejoramiento	883.638
4448	04448 Inscripción de cada cultivar para producción de semilla	2.208.450
4449	04449 Autorización de reempaque de semilla	231.501
4450	04450 Modificación por cambio de dirección del domicilio del área administrativa de todo registro	37.634
4451	04451 Modificaciones por cambio de razón social del registro como productor, importador y exportador de semilla. y/o titular de registro (Por cada uno)	37.634
4452	04452 Modificaciones por ampliación de zonas de adaptación de los cultivares para comercialización para siembra	1.105.462
4453	04453 Modificaciones del registro de importador por cambio de la bodega	726.114
4454	04454 Modificación del registro de productor por cambio de la planta de acondicionamiento	883.638
4455	04455 Registro como laboratorio de calidad de semillas y/o de sanidad de semillas	1.455.777
4456	04456 Registro como Unidad de Evaluación Agronómica	1.774.481
44561	04456-1 Ampliación y/o modificación del Registro como Unidad de Evaluación Agronómica	37.634
4457	04457 Constancias, copias de registros o inscripciones relacionadas con el área de semilla (Por cada una)	26.666

PARÁGRAFO 1o. Las tarifas establecidas en el presente artículo, serán aplicables a las semillas provenientes de materiales obtenidos a través de técnicas y métodos de mejoramientos convencionales y de organismos modificados genéticamente, los cuales han sido alterados deliberadamente por la introducción de material genético o la manipulación de su genoma.

PARÁGRAFO 2o. Los gastos que se ocasionan en el desarrollo de Pruebas y evaluaciones de Bioseguridad a que haya lugar en relación con Organismos Modificados Genéticamente (OMG), de acuerdo al protocolo establecido por el ICA, deberán ser sufragados directamente por quién solicita realizar en el país actividades con OMG de uso agrícola, teniendo en cuenta que toda solicitud se hará siguiendo la metodología conocida como “caso por caso” según las normas vigentes por el ICA.

PARÁGRAFO 3o. La operación de reempaquete de semilla por parte de los productores e importadores, será autorizado por el ICA una vez se pague la tarifa correspondiente y se cumpla con la reglamentación vigente

ARTÍCULO 22. Las tarifas para el análisis de calidad de las semillas, por cada análisis y cada muestra de que trata el Artículo 31 del Capítulo XIX del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4458	04458 Análisis de calidad de semillas (Humedad, pureza y germinación)	73.977
4459	04459 Prueba de tetrazolio, (Viabilidad de semilla)	73.977
4460	04460 Determinación de humedad en semillas	26.666
4461	04461 Análisis de patología en semillas	63.009
4462	04462 Otros análisis o pruebas de laboratorio en semillas (Vigor, daño mecánico, presencia de insectos, pruebas de Elisa diferentes a los provenientes del programa de certificación de semillas)	73.977

PARÁGRAFO. Los análisis de calidad de las semillas, provenientes de productores autorizados por el ICA que se encuentren en la etapa de comercialización y sean objeto de supervisión y control por parte de este, quedarán exentos del pago de la tarifa establecida en este artículo.

ARTÍCULO 23. La tarifa para los servicios relacionados con la supervisión de la prueba y emisión del concepto de evaluación agronómica de cultivares para su comercialización de que trata el artículo 32 del capítulo XIX del Acuerdo 15 de 2007, se actualiza así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4463	04463 Supervisión de la prueba y emisión del concepto de evaluación agronómica de genotipos de cultivos transitorios para su comercialización en el país, para las pruebas que se realizan en las diferentes zonas agro ecológicas	9.158.848

PARÁGRAFO. La solicitud de supervisión de prueba de evaluación agronómica implica los siguientes aspectos:

1. Se inscribe un número fijo de cultivares para la prueba que se realiza en las diferentes zonas agro ecológicas.
2. En una zona agro ecológica se podrá evaluar menor cantidad de los cultivares establecidos en la solicitud, pero en ningún caso se podrá sustituir por otro similar o de la misma especie.

CAPÍTULO XX.

CERTIFICACIÓN DE SEMILLA PARA INSCRIPCIÓN DEL CAMPO DE MULTIPLICACIÓN SOMETIDA A ANÁLISIS DE CALIDAD.

ARTÍCULO 24. Las tarifas del servicio de certificación de semillas, para la inscripción del campo de multiplicación y de semilla procesada y sometida a análisis de calidad de qué trata el artículo 33 del Capítulo XX del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4464	04464 Certificación para Inscripción y supervisión de campos de multiplicación (\$/ha.) Ajonjolí	4.946

Semilla Procesada y Sometida a Análisis de Calidad.

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4476	04476 Semilla Procesada y sometida a análisis de calidad (\$/kg) Ajonjolí	40
4477	04477 Semilla Procesada y sometida a análisis de calidad (\$/kg) Algodón	23
4478	04478 Semilla Procesada y sometida a análisis de calidad (\$/kg) Arroz	18
4479	04479 Semilla Procesada y sometida a análisis de calidad (\$/kg) Cebada	22
4480	04480 Semilla Procesada y sometida a análisis de calidad (\$/Kg.) Frijol	26
4481	04481 Semilla Procesada y sometida a análisis de calidad (\$/Kg.) Maíz	18
4482	04482 Semilla Procesada y sometida a análisis de calidad (\$/Kg.) Maní	22
4484	04484 Semilla Procesada y sometida a análisis de calidad (\$/Kg.) Sorgo	22
4485	04485 Semilla Procesada y sometida a análisis de calidad (\$/Kg.) Soya	33
4486	04486 Semilla Procesada y sometida a análisis de calidad (\$/Kg.) Trigo	24
4488	04488 Análisis de calidad para la prueba de ELISA en el servicio de certificación de semilla de papa. Por muestra (4 virus: PVX, PVY, PVS y PLRV)	27.956

ARTÍCULO 25. La tarifa para el servicio de qué trata el artículo 34 del capítulo XX del Acuerdo 15 de 2007, se actualiza así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4489	04489 Marbete utilizado para cada empaque de semilla certificada, básica, registrada, élite y super élite menor de 20 kilos, (Por unidad)	57

CAPÍTULO XXI. PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LOS OBTENTORES DE VARIEDADES VEGETALES.

ARTÍCULO 26. Las tarifas para los trámites relacionados con la protección a los Derechos de Obtentores de Variedades Vegetales de que trata el Artículo 35 del Capítulo XXI del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4490	04490 Solicitud de Derecho de Obtentor	1.242.448
4491	04491 Certificado de Obtentor	206.125
4492	04492 Modificación a la solicitud de Derecho de Obtentor	287.199
4493	04493 Modificación al cambio de nombre y domicilio del titular del Certificado de Obtentor	412.142
4494	04494 Inscripciones de licencias obligatorias	826.650
4495	04495 Pruebas de homogeneidad, estabilidad y distinguibilidad (DHE)	7.445.012
4496	04496 Gastos administrativos por homologación y/o envío de resultados de examen técnico realizados en Colombia a otra autoridad competente	826.650
4497	04497 Mantenimiento del Registro por renovación del 1º año	412.142
4498	04498 Mantenimiento del Registro por renovación del 2º año	826.650
4499	04499 Mantenimiento del Registro por renovación del 3º año	1.242.448
4500	04500 Mantenimiento del Registro por renovación del 4º año en adelante (Por año)	1.657.064
4501	04501 Publicación de la Solicitud del Derecho de Obtentor en la Gaceta de Variedades Vegetales Protegidas	122.471
4502	04502 Publicación del otorgamiento del Certificado de Obtentor en la Gaceta de Variedades Vegetales Protegidas	122.471
4503	04503 Ejemplar de la Gaceta de Variedades Vegetales Protegidas	39.999
4504	04504 Formulario solicitud de Derechos de Obtentor	12.043
4505	04505 Formulario Cuestionario Técnico para Derechos de Obtentor	12.043
4506	04506 Solicitud de Prórroga de términos	206.125
4507	04507 Solicitud de cesión o transferencia de la	412.142

PARÁGRAFO 1o. Cuando se solicite a una autoridad competente de un país miembro de la UPOV realizar las pruebas DHE, El Obtentor deberá pagar directamente en el respectivo país las tarifas que tengan establecidas por este concepto.

PARÁGRAFO 2o. Las pruebas que sea necesario efectuar cuando se realice el peritaje técnico de que trata el numeral 514 del presente artículo para verificar la identidad de la variedad, deberán ser asumidas por el solicitante.

CAPÍTULO XXII.

INSCRIPCIONES Y REGISTROS DE EXPORTADOR - IMPORTADOR DE ESPECIES DE PLANTAS ORNAMENTALES.

ARTÍCULO 27. Las tarifas para los servicios de expedición o renovación de certificados de inscripción de predios y registros de exportador e importador de especies de plantas ornamentales de que trata el Artículo 36 del Capítulo XXII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4515	04515 Certificado de Inscripción para predios de especies de plantas ornamentales: Área cultivada (Hasta 3 ha)	364.831
4516	04516 Certificado de Inscripción para predios de especies de plantas ornamentales: Área cultivada (Más de 3 hasta 5 ha)	757.512
4517	04517 Certificado de Inscripción para predios de especies de plantas ornamentales: Área cultivada (Más de 5 hasta 10 ha)	1.139.440
4518	04518 Certificado de Inscripción para predios de especies de plantas ornamentales: Área cultivada (Más de 10 hasta 20 ha)	1.513.948
4519	04519 Certificado de Inscripción para predios de especies de plantas ornamentales: Área cultivada (Más de 20 hasta 30 ha)	2.277.589
4520	04520 Certificado de Inscripción para predios de especies de plantas ornamentales: Área cultivada (Más de 30 ha)	3.166.065

PARÁGRAFO 20. Las modificaciones que se efectúen a cualquiera de los conceptos señalados en este artículo, tendrán una tarifa equivalente al 50% del valor fijado para el correspondiente servicio.

PARÁGRAFO 30. Cuando se solicite la inscripción de un predio dentro de la vigencia del Registro del Productor - Exportador o propagador, el Certificado de Inscripción del predio se expedirá por el término que haga falta para el vencimiento del Registro

ARTÍCULO 28. Las tarifas para los servicios de expedición o renovación de certificados de inscripción de predios y viveros de especies ornamentales para el mercado nacional de que trata el artículo 37 del Capítulo XXII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4527	04527 Expedición o renovación del certificado de inscripción de predios de especies de plantas ornamentales para el mercado nacional	42.365
4528	04528 Expedición o renovación del certificado de inscripción de viveros de especies de plantas ornamentales para el mercado nacional	42.365

CAPÍTULO XXIII.
IMPORTACIONES - EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS CON REQUISITOS
FILOSANITARIOS.

ARTÍCULO 29. Las tarifas para los servicios relacionados con la expedición de documentos con requisitos fitosanitarios, de que trata el Artículo 38 del Capítulo XXIII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4529	04529 Documento con requisito fitosanitario para la importación de material vegetal cualquiera que sea su uso	65.483
4530	04530 Modificaciones efectuadas al Documento con requisitos Fitosanitarios	32.688

CAPÍTULO XXIV.
REGISTROS DE PRODUCTOR Y DISTRIBUIDOR DE MATERIAL VEGETATIVA DE
CACAO, PALMA DE ACEITE EN VIVEROS Y CAUCHO NATURAL.

ARTÍCULO 30. Las tarifas para los servicios de registros de productor y distribuidor de material vegetativo de cacao y palma de aceite en viveros, y de caucho natural (Hevea sp), y certificados de inscripción del vivero de que trata el Artículo 39 del Capítulo XXIV del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4532	04532 Expedición o renovación del registro de productor y/o distribuidor o comercializador de material de propagación vegetativa de cacao en viveros	202.469
45321	045321 Registro de Huertos clonales de material de propagación vegetativa de cacao	363.649
45322	045322 Modificación del Registro de Huertos clonales de material de propagación vegetativa de cacao.	181.824
4533	04533 Certificado de inscripción del vivero de material de propagación vegetativa de Cacao	343.004
4534	04534 Modificación a los registros de productor y/o distribuidor o comercializador de material de propagación vegetativa de Cacao en viveros	101.826
4535	04535 Registro de productor y/o distribuidor de material de propagación vegetativa de Caucho Natural (Hevea sp)	202.469
4536	04536 Modificación a los registros de productor y/o distribuidor de material de propagación vegetativa de Caucho Natural (Hevea sp)	101.826
4537	04537 Certificado de inscripción del vivero o biofábrica de material de propagación vegetativa de Caucho Natural (Hevea sp)	344.187
4538	04538 Registro de productor y/o distribuidor de plantas de palma de aceite en viveros	329.671

CAPITULO XXV.

INSPECCIÓN FITOSANITARIA PORTUARIA DE LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE MATERIAL VEGETAL DE ESPECIES ORNAMENTALES Y NO ORNAMENTALES.

ARTÍCULO 31. Las tarifas para la inspección del estado fitosanitario en puertos aeropuertos y pasos fronterizos del material vegetal de especies ornamentales que se importen o exporten de que trata el Artículo 40 del Capítulo XXV del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4539	04539 Inspección del estado fitosanitario del material vegetal de especies ornamentales que se importen o exporten (Hasta 10 cajas)	39.999
4540	04540 Inspección del estado fitosanitario del material vegetal de especies ornamentales que se importen o	48.494

ARTÍCULO 32. Las tarifas por la inspección del estado fitosanitario en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos del material vegetal, productos y subproductos diferentes a ornamentales que se importen o exporten del país de que trata el artículo 41 del capítulo XXV del Acuerdo

15 de 2007, se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4544	04544 Inspección del estado fitosanitario en puertos del material vegetal, productos y subproductos diferente a ornamentales, que se importen o exporten del país (Puerto Aéreo y Terrestre - Más de 10 Kilogramos hasta 1 Ton.)	63.009
4545	04545 Inspección del estado fitosanitario en puertos del material vegetal, productos y subproductos diferente a ornamentales, que se importen o exporten del país (Puerto Marítimo y Fluvial) - Más de 10 Kilogramos hasta 1 Ton.)	63.009
4546	04546 Inspección del estado fitosanitario en puertos del material vegetal, productos y subproductos diferente a ornamentales, que se importen o exporten del país (Puerto Aéreo y Terrestre - De más de 1 hasta 10 Ton.)	71.504
4547	04547 Inspección del estado fitosanitario en puertos del material vegetal, productos y subproductos diferente a ornamentales, que se importen o exporten del país (Puerto Marítimo y Fluvial - De más de 1 hasta 10 Ton.)	78.816
4548	04548 Inspección del estado fitosanitario en puertos del material vegetal, productos y subproductos diferente a ornamentales, que se importen o exporten del país (Puerto Aéreo y Terrestre - De más de 10 hasta 50 Ton.)	82.364
4549	04549 Inspección del estado fitosanitario en puertos del material vegetal, productos y subproductos diferente a ornamentales, que se importen o exporten del país (Puerto Marítimo y Fluvial - De más de 10 hasta 50 Ton.)	106.665
4550	04550 Inspección del estado fitosanitario en puertos del material vegetal, productos y subproductos diferente a ornamentales, que se importen o exporten del país	89.676

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4560	04560 Inspección del estado fitosanitario en puertos del material vegetal, productos y subproductos diferente a ornamentales, que se importen o exporten del país (Puerto Aéreo y Terrestre - De más de 10.000 hasta 15.000 Ton.)	427.948
4561	04561 Inspección del estado fitosanitario en puertos del material vegetal, productos y subproductos diferente a ornamentales, que se importen o exporten del país (Puerto Marítimo y Fluvial -De más de 10.000 hasta 15.000 Ton.)	789.124
4562	04562 Inspección del estado fitosanitario en puertos del material vegetal, productos y subproductos diferente a ornamentales, que se importen o exporten del país (Puerto Aéreo y Terrestre - De más de 15.000 hasta 20.000 Ton.)	479.990
4563	04563 Inspección del estado fitosanitario en puertos del material vegetal, productos y subproductos diferente a ornamentales, que se importen o exporten del país (Puerto Marítimo y Fluvial - De más de 15.000 hasta 20.000 Ton.)	901.810
4564	04564 Inspección del estado fitosanitario en puertos del material vegetal, productos y subproductos diferente a ornamentales, que se importen o exporten del país (Puerto Aéreo y Terrestre De más de 20.000 Ton.)	570.956
4565	04565 Inspección del estado fitosanitario en puertos del material vegetal, productos y subproductos diferente a ornamentales, que se importen o exporten del país (Puerto Marítimo y Fluvial - De más de 20.000 Ton.)	1.090.946

PARÁGRAFO. Las tarifas contempladas en este artículo, se causarán por la inspección fitosanitaria realizada a cada cargamento con material vegetal que ingrese o salga del país. El cobro de la inspección se realizará por cargamento (Una sola documentación)

ARTÍCULO 33. Las tarifas para los servicios de inspección fitosanitaria a productos de origen vegetal que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas de que trata el Artículo 42 del Capítulo XXV del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4567	04567 AMAZONAS Inspección fitosanitaria a productos de origen vegetal que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De más de 25 hasta 500 kg.)	19.354
4568	04568 AMAZONAS Inspección fitosanitaria a productos de origen vegetal que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De más de 500 hasta 1.000 kg.)	24.301

ARTÍCULO 34. Las tarifas para los servicios de inspección fitosanitaria a la madera que proceda de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas de que trata el Artículo 43 del Capítulo XXV del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4576	04576 AMAZONAS Inspección fitosanitaria a la madera que proceda de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De más de 10 hasta 50 docenas)	19.354
4577	04577 AMAZONAS Inspección fitosanitaria a la madera que proceda de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De más de 50 hasta 100 docenas)	27.956
4578	04578 AMAZONAS Inspección fitosanitaria a la madera que proceda de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De más de 100 hasta 150 docenas)	32.688

CAPITULO XXVI.

SEGUIMIENTO FITOSANITARIO POST-ENTRADA DEL MATERIAL VEGETAL DE PROPAGACIÓN ASEJUAL Y SEXUAL QUE SE IMPORTE.

ARTÍCULO 35. Las tarifas para los servicios, de seguimiento fitosanitario posentrada al material vegetal de propagación asexual v sexual que se importe de que trata el artículo 44 del Capítulo XXVI del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4584	04584 Seguimiento fitosanitario post – entrada al material vegetal de propagación asexual y sexual que se importe (Hasta 80 kg)	112.686
4585	04585 Seguimiento fitosanitario post – entrada al material vegetal de propagación asexual y sexual que se importe (De más de 80 kg hasta 200 kg)	279.994
4586	04586 Seguimiento fitosanitario post – entrada al material vegetal de propagación asexual y sexual que se importe (De más de 200 kg hasta 500 kg)	343.004
4587	04587 Seguimiento fitosanitario post – entrada al material vegetal de propagación asexual y sexual que se importe (De más de 500 kg hasta 1.000 kg)	444.937
4588	04588 Seguimiento fitosanitario post – entrada al material vegetal de propagación asexual y sexual que se importe (De más de 1.000 kg)	557.623

PARÁGRAFO 1o. Se le practica seguimiento fitosanitario post - entrada a la semilla asexual o material vegetal de propagación y semilla sexual. Para la semilla sexual solo se le aplica o realiza seguimiento post - entrada cuando su destino es para siembra. Cuando el destino de la semilla sexual es comercial o venta no tiene seguimiento post - entrada.

PARÁGRAFO 2o. El pago del servicio de seguimiento fitosanitario, deberá cancelarse al mismo tiempo que el pago por concepto de Inspección fitosanitaria del material de propagación importado de que trata el artículo 35o de la presente Resolución.

CAPÍTULO XXVII.

INSPECCIÓN FITOSANITARIA PARA EXPORTACIÓN DE MUESTRAS Y PAQUETES DE MANO DE PLANTAS Y/O PRODUCTOS VEGETALES.

ARTÍCULO 36. La tarifa para el servicio de inspección fitosanitaria para exportación y muestras y paquetes de mano de plantas y/o productos vegetales, de que trata el artículo 45 del capítulo XXVII del Acuerdo 15 de 2007, se actualiza así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4589	04589 Inspección fitosanitaria para exportación de muestras sin valor comercial y paquetes de mano que contengan plantas o productos vegetales (Hasta 10 kg)	9.677

CAPÍTULO XXVIII.

SUPERVISIÓN DE TRATAMIENTOS CUARENTENARIO FRUTA FRESCA DE EXPORTACIÓN CON VAPOR CALIENTE Y EN FRÍO.

ARTÍCULO 37. Las tarifas para los servicios de supervisión de tratamientos cuarentenarios - fruta fresca de exportación con vapor caliente y en frío de que trata el artículo 46 del

Capítulo XXVIII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4590	04590 Supervisión del tratamiento cuarentenario con vapor caliente para la fruta de exportación por kg procesado	342
4591	04591 Supervisión del tratamiento cuarentenario en frío para fruta fresca de exportación por kg procesado	55

ARTÍCULO 38. Las tarifas de que trata el artículo 47 del Capítulo XXVIII del Acuerdo 15 de 2007, por el servicio de supervisión de tratamientos fitosanitarios de Plantas o productos vegetales, en los casos de que este servicio sea necesario se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4592	04592 Supervisión de tratamientos fitosanitarios de plantas o productos vegetales (Hasta 100 t)	48.494
4593	04593 Supervisión de tratamientos fitosanitarios de plantas o productos vegetales (Mayor de 100 hasta 200 t)	54.623
4594	04594 Supervisión de tratamientos fitosanitarios plantas o productos vegetales (Mayor de 200 hasta 300 t)	58.171
4595	04595 Supervisión de tratamientos fitosanitarios plantas o productos vegetales (Mayor de 300 hasta 400 t)	63.009
4596	04596 Supervisión de tratamientos fitosanitarios plantas o productos vegetales (Mayor de 400 hasta 500 t)	69.031
4597	04597 Supervisión de tratamientos fitosanitarios plantas o productos vegetales (Mayor de 500 hasta 600 t)	73.977
4598	04598 Supervisión de tratamientos fitosanitarios plantas o productos vegetales (Mayor de 600 hasta 700 t)	78.816
4599	04599 Supervisión de tratamientos fitosanitarios plantas o productos vegetales (Mayor de 700 hasta 800 t)	82.364

CAPÍTULO XXX.

LICENCIAS FITOSANITARIAS DE MOVILIZACIÓN DE MATERIAL VEGETAL.

ARTÍCULO 40. La tarifa por el servicio de expedición de licencias de movilización de material vegetal, de que trata el artículo 49 del capítulo XXX del Acuerdo 15 de 2007, se actualiza así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4606	04606 Licencia Fitosanitaria para Movilización Interna de plantas o productos vegetales (Por cada vehículo utilizado para el transporte)	7.312
4607	04607 Renovación o modificación de la Licencia Fitosanitaria para la Movilización interna de plantas o productos vegetales	3.656

PARÁGRAFO 1o. Esta tarifa se causa por el concepto técnico sobre las condiciones sanitarias del material vegetal objeto a movilización.

PARÁGRAFO 2o. Se cobrará por separado el valor de otros servicios de tratamientos fitosanitarios, diagnósticos fitosanitarios, inspección de cultivos, bodegas o plantas de procesamiento, cuyas tarifas se reconocerán según lo estipulado en las normas establecidas para el efecto.

PARÁGRAFO 3o Se entiende por Licencia Fitosanitaria para la Movilización Interna de Plantas o Productos Vegetales, el documento oficial expedido por el ICA, mediante el cual se autoriza el transporte de materiales vegetales dentro del territorio nacional, cuándo las razones de índole fitosanitaria así lo exijan. La Licencia Fitosanitaria para la Movilización Interna de Material Vegetal a que hace alusión este párrafo, tendrá un término de validez igual al tiempo aproximado del transporte. Si por fuerza mayor o caso fortuito demorase más del tiempo señalado en la Licencia, el interesado debe solicitar a la Oficina más cercana del Instituto su ampliación por un lapso igual al retardo sufrido, previa comprobación de la causa invocada

CAPÍTULO XXXI.

REGISTROS A PRODUCTORES, DISTRIBUIDORES, IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN DE FRUTALES.

ARTÍCULO 41. Las tarifas para los servicios de expedición del registro de productor, distribuidor, importador o exportador de material vegetal de frutales de que trata el Artículo 50 del Capítulo XXXI del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4608	04608 Expedición y/o renovación de registro como productor de material vegetal de propagación de	353.971

CAPÍTULO XXXII.

REGISTRO DE PREDIOS PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE FRUTA FRESCA.

ARTÍCULO 42. Las tarifas para el registro de personas naturales o jurídicas que actúen como productor, productor exportador de fruta fresca de que trata el artículo 51 del Capítulo XXXII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4612	04612 Expedición o renovación del registro de predios o huertos destinados a cultivar especies vegetales destinados a la exportación en fresco (Hasta 3 ha)	33.978
4613	Expedición o renovación del registro de predios o huertos destinados a cultivar especies vegetales destinados a la exportación en fresco (mayor de 3 hasta 10 ha)	181.824
4614	04614 Expedición o renovación del registro de predios o huertos destinados a cultivar especies vegetales destinados a la exportación en fresco(Mayor de 10 hasta 20 ha)	364.831
4615	04615 Expedición o renovación del registro de predios o huertos destinados a cultivar especies vegetales destinados a la exportación en fresco(Mayor de 20 hasta 40 ha)	733.426
4616	04616 Expedición o renovación del registro de predios o huertos destinados a cultivar especies vegetales destinados a la exportación en fresco (Mayor de 40 hasta 60 ha)	916.326
4617	04617 Expedición o renovación del registro de predios o huertos destinados a cultivar especies vegetales destinados a la exportación en fresco(Mayor de 60 ha)	981.916
4618	04618 Expedición del registro de exportador de vegetales frescos.	321.176
4619	04619 Certificaciones o constancias relacionadas con los registros de predio exportador y emparadoras	26.666

PARÁGRAFO 10. La expedición del registro o su renovación se cobrará por cada predio o huerto y no por empresa.

PARÁGRAFO 20. Las modificaciones efectuadas a cualquiera de los conceptos del presente artículo, tendrán una tarifa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los valores establecidos en el presente artículo.

CAPÍTULO XXXIII. SERVICIOS DE RECONOCIMIENTO Y DIAGNÓSTICO VEGETAL.

ARTÍCULO 43. Las tarifas para los análisis de laboratorio de diagnóstico vegetal de que trata el Artículo 52 del Capítulo XXXIII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4620	04620 Análisis de diagnóstico vegetal: Fitopatológico (Hongos, bacterias, virus, nemátodos), y otros del grupo	53.332
4621	04621 Análisis de diagnóstico vegetal: Entomológico (Insectos, ácaros, moluscos), y otros del grupo.	42.365

PARÁGRAFO. El diagnóstico molecular de que trata este artículo se realizará de acuerdo a la disponibilidad de protocolo establecido por especie.

ARTÍCULO 44. CLASE DE SERVICIO. Los servicios de sanidad portuaria vegetal que presta el Instituto se Clasifican en:

1. Servicios Ordinarios: Son aquellos que se prestan durante las horas hábiles de trabajo.
2. Servicios Especiales: Son aquellos que se prestan durante las horas no hábiles de trabajo. A estos servicios corresponden las tarifas especiales que tienen los siguientes recargos sobre las tarifas fijadas para los servicios ordinarios establecidas en los artículos 31 y 32 de la presente resolución.

Las tarifas por el recargo de los servicios de que trata el artículo 53 del capítulo XXXIII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4627	04627 Servicios Especiales de Sanidad Portuaria: Entrada o salida de productos vegetales: Puertos Marítimos y Fluviales	185.480
4628	04628 Servicios Especiales de Sanidad Portuaria: Entrada o salida de productos vegetales: Puertos Terrestres	157.524
4629	04629 Servicios Especiales de Sanidad Portuaria: Entrada o salida de productos vegetales: Puertos Aéreos	20.645

CAPÍTULO XXXIV.

REGISTRO E INSPECCIÓN EN PUERTOS DE EMBALAJES Y ESTIBAS DE MADERA SÓLIDA CON DESTINO AL COMERCIO INTERNACIONAL.

ARTÍCULO 45. Las tarifas para los servicios técnicos de registro e inspección en puertos de embalajes y estibas de madera sólida con destino al comercio internacional, de que trata el artículo 54 del capítulo XXXIV del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4630	04630 Registro como productor/certificador de estibas y embalajes de madera sólida con destino al comercio internacional	1.242.448

CAPITULO XXXV.

REGISTROS Y CERTIFICACIONES A EMPRESAS PRODUCTORAS, IMPORTADORAS Y EXPORTADORAS DE INSUMOS AGRÍCOLAS.

ARTÍCULO 46. Las tarifas para los servicios de registros y certificaciones a empresas productoras, importadoras y exportadoras de insumos agrícolas, de que trata el artículo 55 del capítulo XXXV del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4632	04632]Registro de fabricante, formulador, envasador, importador, exportador y distribuidor de plaguicidas químicos de uso agrícola	1.088.473
4633	04633]Modificación del registro de fabricante, formulador, envasador, importador, exportador y distribuidor de plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio de razón social y/o dirección	260.532
4634	04634]Modificación del registro de fabricante, formulador, envasador, importador, exportador y distribuidor de plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio de sede de la planta o bodega	513.968
4635	04635]Modificación del registro de fabricante, formulador, envasador, importador, exportador y distribuidor de plaguicidas químicos de uso agrícola por ampliación de la actividad	513.968
4636	04636]Registro de departamentos técnicos de pruebas de eficacia agronómica para plaguicidas químicos de uso agrícola	1.039.979
4637	04637]Modificación del registro de departamentos técnicos de pruebas de eficacia agronómica para plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio de razón social y/o dirección	260.532
4638	04638]Modificación del registro de departamentos técnicos de pruebas de eficacia agronómica para plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio de sede	513.968
4639	04639]Modificación del registro de departamentos técnicos de pruebas de eficacia agronómica para plaguicidas químicos de uso agrícola por ampliación de la actividad	513.968
4640	04640]Registro Nacional de plaguicidas químicos de uso agrícola	1.450.939
4641	04641]Modificación del registro nacional de plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio de nombre comercial, empaques o envases, reclasificación de la	513.968

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4656	04656]Modificación del registro de venta de coadyuvantes y reguladores fisiológicos de uso agrícola por cambio en la composición garantizada	260.532
4657	04657]Modificación del registro de venta de coadyuvantes y reguladores fisiológicos de uso agrícola por cambio de razón social o titularidad	260.532
4658	04658]Modificación de la etiqueta de los coadyuvantes y reguladores fisiológicos de uso agrícola por cambio en las recomendaciones de uso	260.532
4659	04659]Modificación de la etiqueta de los coadyuvantes y reguladores fisiológicos de uso agrícola referente a distribuidores e importadores	260.532
4660	04660]Revisión y aprobación de protocolos de pruebas de eficacia de coadyuvantes y reguladores fisiológicos por producto, cultivo y por plaga	686.115
4661	04661]Conceptos de insumos para importación, exportación o experimentación de plaguicidas químicos y coadyuvantes o reguladores fisiológicos	84.837
4662	04662]Registro de productor de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	1.088.473
4663	04663]Modificación al registro de productor de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola por cambio de sede	513.968
4664	04664]Modificación al registro de productor de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola por ampliación de la actividad	513.968
4665	04665]Cambio de razón social del registro de productor de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola (Por cada uno)	260.532
4666	04666]Registro de importador de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	1.088.473
4667	04667]Modificación del registro de importador de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola por cambio de sede de las bodegas por ampliación de la actividad	513.968
4668	04668]Cambio de razón social del registro de importador de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	260.532
4669	04669]Registro de departamento técnico de pruebas de eficacia de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	1.088.473
4670	04670]Modificación al registro de departamento técnico de pruebas de eficacia de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola, por cambio de razón social, sede o modificación del grupo de profesionales inicialmente inscritos	260.532
4671	04671]Registro de venta de bioinsumos y extractos	1.387.929

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4685	04685 Registro de importador y/o distribuidor de fertilizantes y/o de acondicionadores de suelos	1.088.473
4686	04686 Modificación al registro de importador y/o distribuidor de fertilizantes y acondicionadores de suelo, por cambio de sede de las bodegas (Por cada uno)	513.968
4687	04687 Cambio de razón social de los registros de importadores y/o distribuidores de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo	260.532
4688	04688 Registro de unidades técnicas de pruebas de eficacia de fertilizantes y acondicionadores de suelos	1.088.473
4689	04689 Modificación del registro de unidades técnicas de fertilizantes o acondicionadores de suelo por cambio de domicilio o de razón social	260.532
4690	04690 Registro de venta de fertilizantes	1.450.939
4691	04691 Registro de venta de rocas fosfóricas y acondicionadores de suelos (Enmiendas, compost, lombricompuestos).	687.298
4692	04692 Registro de venta de fertilizantes y acondicionadores de suelo para uso en jardinería	687.298
4693	04693 Modificación o adiciones al registro de venta de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos por: cambio de nombre comercial, empaques y envases o por modificaciones y adiciones diferentes a las recomendaciones de uso, modificación y cambio de materias primas, cambio de proveedor para los productos importados y cambio del país de origen	343.004
4694	04694 Modificación o adición de la composición garantizada en fertilizantes y/o acondicionadores de suelo	260.532
4695	04695 Modificación o adición de recomendaciones de uso en la etiqueta de fertilizantes o acondicionadores de suelo	687.298
4696	04696 Cambio de razón social o de titularidad en el registro de venta de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos	260.532
4697	04697 Revisión de protocolos de pruebas de eficacia de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos por cultivo (En dos zonas agroecológicas)	686.115
4698	04698 Conceptos de insumos para importación – exportación o experimentación de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo	84.837
4699	04699 Concepto técnico previo para la creación de empresas de aviación agrícola	744.179
4700	04700 Concepto técnico previo a los explotadores de pistas auxiliares destinada a la aplicación aérea de insumos agrícola	432.679

PARÁGRAFO. Si un usuario solicita uno o dos o tres o todos los registros de que trata el numeral 632 del artículo 55 en una solicitud, se le cobrará la tarifa plena.

CAPÍTULO XXXVI.

ANÁLISIS EN EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS AGRÍCOLAS, (LANIA).

ARTÍCULO 47. Las tarifas de los análisis que efectúe el Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas, (LANIA), a las muestras entregadas directamente por los usuarios al laboratorio en Tibaitatá, por cada análisis solicitado, de que trata el artículo 56 del capítulo XXXVI del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Análisis de plaguicidas en Formulaciones

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4716	04716 Análisis de Plaguicidas: Ingrediente activo en formulaciones de plaguicidas	212.146
4717	04717 Análisis de Plaguicidas: Estabilidad de la emulsión	60.644

Análisis de fertilizantes

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4729	04729 Análisis de fertilizantes: Nitrógeno total	118.815
4730	04730 Análisis en fertilizantes: Nitrógeno amoniacal	55.698
4731	04731 Análisis en fertilizantes: Nitrógeno (Nítrico + amoniacal)	48.494
4732	04732 Análisis en fertilizantes: Nitrógeno en ureas	55.698
4734	04734 Análisis en fertilizantes: Fósforo total	84.837
4735	04735 Análisis en fertilizantes: Fósforo asimilable	71.504
4736	04736 Análisis en fertilizantes: Potasio soluble en agua	55.698
4738	04738 Análisis en fertilizantes: Análisis de (Ca, Mg, Fe, Cu, Zn y Mn) (Por cada elemento)	60.644
4739	04739 Análisis en fertilizantes: Boro	78.816
4740	04740 Análisis en fertilizantes: Determinación de carbono orgánico en fertilizantes o abonos orgánicos	54.623

Análisis de acondicionadores inorgánicos (Enmiendas y correctores) de suelos

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4741	04741 Análisis de Acondicionadores Inorgánicos (Enmiendas y Correctores) de Suelos:Magnesio	89.676

Análisis de bioinsumos agrícolas

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4745	04745 Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Recuento, aislamiento e identificación de géneros de hongos y bacterias antagonistas o entomopatógenos (por cada microorganismo)	106.665
4746	04746 Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Recuento de conidias en cámara de Neubauer	37.634
4747	04747 Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Porcentaje de viabilidad de conidias	48.494
4748	04748 Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Determinación de pureza: (Recuento de hongos, levaduras y bacterias mesófilas)	89.676
4749	04749 Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Suspensibilidad	76.343
4750	04750 Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Recuento de esporas e identificación de género de Micorrizas	37.634
4751	04751 Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Cuantificación de propágulos infectivos de Micorrizas Arbusculares. (N.M.P.)	404.831
4752	04752 Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Determinación del porcentaje de infección de Micorrizas Arbusculares en raíces	101.826
4753	04753 Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Recuento de células de Rhizobium / gr	78.816
4754	04754 Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Evaluación de la actividad biológica de un bioinsumo mediante bioensayo de laboratorio o invernadero	528.484
4755	04755 Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Análisis microbiológico de lombricompostos y compost (Recuento de bacterias aeróbicas mesófilas, hongos y levaduras)	89.676
4756	04756 Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Recuento de esporas de Bacillus thuringiensis	89.676
4757	04757 Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Aislamiento de Salmonella en acondicionadores orgánicos	54.623
4758	04758 Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Identificación de parasitoides y predadores	41.289
4759	04759 Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Evaluación de la calidad biológica y composición garantizada en Trichograma	29.032

Análisis realizados en diferentes insumos para aplicación de agroquímicos

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4762	04762 Análisis realizados en diferentes Insumos: Determinación de Ph	10.968
4763	04763 Análisis realizados en diferentes Insumos: Densidad	35.161
4765	04765 Análisis realizados en diferentes Insumos: Humedad	37.634
4766	04766 Análisis realizados en diferentes Insumos: Humectabilidad	20.645

PARÁGRAFO. Para los análisis del LANIA efectuados a las muestras tomadas por el personal técnico del ICA o personas naturales o jurídicas autorizadas por el personal técnico del ICA, o personas naturales o jurídicas autorizadas por éste mediante el Plan Técnico de Muestreo establecido para el Control Oficial de Calidad, tendrá un recargo adicional por cada análisis, equivalente al 40% sobre el valor de las tarifas indicadas en el presente artículo.

CAPÍTULO XXXVIII.

REGISTROS DE ALMACENES O EXPENDIOS DE INSUMOS AGROPECUARIOS, MATERIAL GENÉTICO ANIMAL Y SEMILLAS PARA SIEMBRA.

ARTÍCULO 49. Las tarifas para los servicios de registro de personas naturales o jurídicas que se dediquen a la distribución, comercialización y venta de insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra, a través de almacenes o expendios de que trata el artículo 58 del capítulo XXXVIII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4793	04793 Registro de almacenes o expendios con áreas físicas hasta 50 m ² , incluidas las bodegas para almacenamiento de insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra	109.138
4794	04794 Registro de almacenes o expendios con áreas físicas mayores a 50 m ² , incluidas las bodegas para almacenamiento de insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra	253.436

PARÁGRAFO 1o. La modificación del registro por cambio de domicilio o dirección del establecimiento, o nombre del titular, o nombre del establecimiento con el mismo titular, tendrán una tarifa equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor señalado en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La ampliación del área física de almacenamiento, cuando ésta pase de menos de 50 m² a más de 50 m², tendrá una tarifa equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor señalado en el presente artículo.

PARÁGRAFO 3o. Las tarifas establecidas en este artículo se aplicarán por cada almacén o

expendio de insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra

CAPÍTULO XXXIX.

REEXPEDICIÓN DE VENTA, PRECIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIÓN DE MANUALES.

ARTÍCULO 50. Los precios para los conceptos de reexpedición de venta, precios de copias e impresión de manuales de que trata el artículo 59 del capítulo XXXIX del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
4795	04795 Reexpedición de una factura de venta	4.946
4796	04796 Factura no utilizada	4.946
4798	04798 Copias impresas a blanco y negro no controladas de manuales (Por cada una)	1.290
4799	04799 Copias impresas a color no controladas de manuales (Por cada una)	1.290
4800	04800 Copias de manuales en CD (Por página)	1.290
4801	04801 Fotocopias simples (Por página) inciso segundo del artículo 26 Ley 1712 de 2014. Artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, Artículo 21 del Decreto 103 de 2015	108

CAPÍTULO XL.

REGISTROS DE PRODUCTOR O COMERCIALIZADOR DE COLINOS DE CAFÉ VIVEROS CAFETEROS.

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
41000	041000 Registro como productor de colinos de café Resol. 3626 de 2007 Art. 3° ítem 9	72.687
41001	041001 Registro como comercializador de colinos de café. Resol. 3626 de 2007 Art. 4° ítem 7	72.687

CAPÍTULO XLI.

OTROS CERTIFICADOS DE EXPEDICIÓN SANITARIA.

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
41010	041010 Modificación de certificado de inspección sanitaria en punto inspección(aeropuerto, puerto o paso fronterizo)	26.666
41011	041011 Servicio de inspección en CITAG (Centro de Inspección y Tránsito Agropecuario) para animales que permanezcan en periodos de 8 horas o más en tránsito hacia el exterior.	277.521
41012	041012 Servicio de inspección en CITAG (Centro de Inspección y Tránsito Agropecuario) para animales que ingresan al país.	230.210

**CAPÍTULO XLII.
OTRAS PRUEBAS DE LABORATORIO.**

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
41050	041050 Serología: Prueba de Inmunodifusión: Influenza Equina (Tipo A)	18.279
41051	041051 Otros exámenes: PCR para el virus Leucosis Enzoótica Bovina	71.504
41052	041052 Otros exámenes: PCR para el virus Diarrea Viral Bovina	71.504
41053	041053 Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Maedi Visna/artritis y Encefalitis Caprina	21.828

**CAPÍTULO XLV.
OTRAS TARIFAS.**

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
41102	041102 Presentación de documento de importación emitido posterior a la certificación sanitaria de origen de las mercancías y continuar con el proceso de importación	130.212
41104	41104 Expedición o renovación del registro de planta empacadora de vegetales con destino a la exportación en fresco	321.176

**CAPÍTULO XLVI.
REGISTRO DE LABORATORIOS DE ENSAYO/PRUEBA Y/O DIAGNÓSTICO Y
AUTORIZACIÓN DE LABORATORIOS DEL SECTOR AGROPECUARIO.**

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
41151	41151 Registro para el reconocimiento de laboratorios para análisis, prueba, ensayo, o diagnóstico Agrícola y/o veterinario: Día / Auditor (el usuario debe consultar al Grupo de Gestión de Calidad Analítica y Registro de Laboratorios para conocer el número de días requeridos)	1.097.182
41152	41152 Modificación de registro como laboratorio reconocido o registrado de ensayo /prueba y/o diagnóstico del sector agropecuario por: Cambio de portafolio de servicios (ampliación o reducción), Cambio de domicilio, apertura de nueva sede. Día /Auditor (El usuario debe consultar al Grupo de Gestión de Calidad Analítica y Registro de Laboratorios para conocer el número de días requeridos)	908.046
41153	41153 Autorización de laboratorios para análisis, prueba, ensayo, o diagnóstico Agrícola y/o veterinario: Día de Auditor (el usuario debe consultar al Grupo de Gestión de Calidad Analítica y Registro de Laboratorios para conocer el número de días requeridos)	1.097.182
41154	41154 Seguimiento de laboratorios Autorizados para análisis, prueba, ensayo, o diagnóstico Agrícola y/o veterinario: Día de Auditor (el usuario debe consultar al Grupo de Gestión de Calidad Analítica y Registro de Laboratorios para conocer el número de días requeridos)	908.046
41155	41155 Modificación de registro como laboratorio reconocido o registrado de ensayo /prueba y/o diagnóstico del sector agropecuario por: Cambio de Razón Social.	454.077
41156	41156 Trámite de actualización de Representante Legal de laboratorio reconocido o registrado de ensayo /prueba y/o diagnóstico del sector agropecuario	113.976

CAPÍTULO XLVII.
ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO AGRÍCOLA.

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA 2019
41161	41161 Análisis de diagnóstico vegetal: Análisis de	143.008

ARTÍCULO 51. Considérese como parte de la presente resolución los artículos contenidos en los capítulos XLIII y XLIV del acuerdo 15 de 2007 así:

CAPÍTULO XLIII.
FORMAS DE PAGO DE LOS SERVICIOS.

ARTÍCULO 52. El Gerente General, reglamentará el recaudo de las tarifas para los servicios

técnicos que presta el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, mediante acto administrativo correspondiente, de acuerdo con la normatividad vigente al respecto.

ARTÍCULO 53. FORMA DE PAGO. Teniendo en cuenta la modalidad del servicio, este será pagado así:

1. Al momento de solicitar el servicio o previo a su prestación: La tarifa se pagará al momento de solicitar el servicio o antes de radicar la documentación exigida por el ICA, cuando el servicio así lo requiera.
2. Posterior a la prestación del servicio: Cuando por la naturaleza del servicio, sólo es posible establecer el valor a pagar una vez se conozca el resultado final del proceso, no obstante el servicio será pagado antes de entregar el resultado. Se incluyen dentro de esta forma de pago los servicios establecidos en el numeral 53 del artículo 1o, artículos 2o, 3o (Cuando se trate del muestreo establecido para el control oficial de la calidad), el artículo 56 (Cuando se trate del muestreo establecido para el control oficial de la calidad) y el artículo 33
3. Otras formas de pago: Serán las establecidas en los contratos y convenios especiales que el usuario suscriba con el Instituto y en los cuales quedarán claramente especificadas las obligaciones y garantías para responder por el pago de las sumas establecidas en los mismos.

PARÁGRAFO 1o. Las facturas de venta por los servicios de inscripción y certificación de semilla de que trata el artículo 24 se tramitarán trimestralmente, así:

1. Los servicios prestados durante el primer trimestre del año, se cobrarán en la primera quincena de abril;
2. Los servicios prestados durante el segundo trimestre del año, se cobrarán en la primera quincena de julio;
3. Los servicios prestados durante el tercer trimestre del año, se cobrarán en la primera quincena de octubre, y
4. Los servicios prestados durante el cuarto trimestre del año, se cobrarán en la primera quincena de enero.

PARÁGRAFO 2o. Las comisiones bancarias que se originen por concepto del cobro de servicios tarifados, solicitados desde otras ciudades serán asumidas por el ICA; Igualmente el costo de transporte de muestras remitidas desde otras ciudades hacia los laboratorios de referencia en Bogotá y Mosquera.

ARTÍCULO 54. MUESTRAS OFICIALES. Los análisis de laboratorio para las muestras oficiales tomadas por funcionarios del ICA o quién este autorice para los proyectos por especies agrícolas y de plagas exóticas, con el propósito de realizar vigilancia sanitaria estarán exentas del cobro.

CAPÍTULO XLIV. DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 55. UTILIZACIÓN Y CARÁCTER DE LOS RESULTADOS. Todo informe, resultado, concepto o certificación sobre exámenes, análisis, tratamiento, diagnóstico, investigaciones, experimentaciones y similares que expida el instituto, como consecuencia de un servicio, será entregado directamente al usuario que lo haya solicitado o a su representante debidamente autorizado y será de su responsabilidad el uso que este haga del mismo. El Instituto, podrá utilizar para fines oficiales, técnico-científicos, estadísticos y didácticos, los resultados obtenidos por la prestación de los servicios tarifados

ARTÍCULO 56. ACTUALIZACIÓN. El Consejo Directivo Faculta al Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), para reajustar anualmente las tarifas establecidas en el presente Acuerdo, teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE.

ARTÍCULO 57. CAMBIO DE DIRECCIÓN POR ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA. En el evento de cambio de dirección producida como consecuencia de cambio de nomenclatura por orden de las entidades territoriales, el trámite de modificación de registro no generará costo alguno al usuario, siempre que el cambio de dirección no implique desplazamiento físico a otro inmueble.

Para tal fin, el usuario deberá allegar el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, o una certificación otorgada por la oficina de catastro municipal donde se encuentre ubicado el inmueble.

ARTÍCULO 58. AJUSTE AL PESO. Los valores resultantes de la aplicación del IPC para cada una de las tarifas de la presente resolución se ajustarán por exceso o por defecto al peso más cercano.

ARTÍCULO 58. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. La presente resolución deberá publicarse en el Diario Oficial, deroga la Resolución número 0017779 del 19 de diciembre de 2017 y rige a partir del 1o de enero de 2019.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de diciembre de 2018.

La Gerente General,
Deyanira Barrero León.